

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIV-Volumen XIV

Enero - Marzo

2007

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 1	3
GACETA ORDINARIA No. 2	12
GACETA ORDINARIA No. 3	23
GACETA ORDINARIA No. 4	58
GACETA ORDINARIA No. 5	72
GACETA EXTRAORDINARIA No. 1	89
GACETA EXTRAORDINARIA No. 2	106
GACETA EXTRAORDINARIA No. 3	114
GACETA EXTRAORDINARIA No. 4	118
GACETA EXTRAORDINARIA No. 5	121
GACETA EXTRAORDINARIA No. 6	134
GACETA EXTRAORDINARIA No. 7	153
GACETA EXTRAORDINARIA No. 8	155
GACETA EXTRAORDINARIA No. 9	160
GACETA EXTRAORDINARIA No. 10	167
GACETA EXTRAORDINARIA No. 11	189
GACETA EXTRAORDINARIA No. 12	193
GACETA EXTRAORDINARIA No. 13	202
GACETA EXTRAORDINARIA No. 14	211
GACETA EXTRAORDINARIA No. 15	216

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 01 - Enero 31 de 2007

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA07-3903 DE 2007** 1
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el doctor Jaime Nanclares Vélez."
- ACUERDO No. PSAA07-3904 DE 2007** 1
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Auristela Daza Fernández."
- ACUERDO No. PSAA07-3905 DE 2007** 2
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Angela María Betancur Giraldo."
- ACUERDO No. PSAA07-3906 DE 2007** 3
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dejada por el doctor Fabio Antonio Peñaranda Ortega."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-3907 DE 2007

4

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por la doctora Malely Cháves Mejía."

ACUERDO No. PSAA07-3908 DE 2007

4

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dejada por el doctor William Salazar Giraldo."

ACUERDO No. PSAA07-3909 DE 2007

5

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Elvia del Socorro Mejía Restrepo."

ACUERDO No. PSAA07-3910 DE 2007

6

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Héctor Castañeda Beltrán."

ACUERDO No. PSAA07-3911 DE 2007

7

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por la doctora Sonia de Jesús Gil Molina."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3903
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el doctor Jaime Nanclares Vélez "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el doctor Jaime Nanclares Vélez:

1. VALLEJO JARAMILLO JORGE ENRIQUE
2. LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR
3. AVILA DE MIRANDA NANCY
4. PABON ORDOÑEZ JOSE ALBERTO
5. MARTINEZ PEREZ EDWAR ENRIQUE
6. ARIAS LOPEZ JUAN CARLOS
7. SALAS MEJIA HECTOR
8. CEPEDA DE NOPE SARA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3904
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Auristela Daza Fernández"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artícu-

los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Auristela Daza Fernández:

1. MORENO LOVERA LUIS GABRIEL
2. BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER
3. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
4. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
5. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESÚS
6. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
7. VEGA BLANCO LILLY YOLANDA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3905
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Angela María Betancur Giraldo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por la doctora Angela María Betancur Giraldo:

1. MORENO LOVERA LUIS GABRIEL
2. BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER
3. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
4. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
5. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESÚS
6. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
7. VEGA BLANCO LILLY YOLANDA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3906
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dejada por el doctor Fabio Antonio Peñaranda Ortega"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dejada por el doctor Fabio Antonio Peñaranda Ortega:

1. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
2. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESÚS
3. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
4. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
5. LOZADA PINILLA HENRY
6. CASTAÑO CARDONA CARMEN HELENA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3907
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por la doctora Malely Cháves Mejía"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por la doctora Malely Cháves Mejía:

1. BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER
2. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
3. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
4. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESÚS
5. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
6. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3908
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dejada por el doctor William Salazar Giraldo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dejada por el doctor William Salazar Giraldo:

1. BEDOYA DIAZ HUGO ALAXANDER
2. ARTUNDUAGA BERMEIO FELIX
3. CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
4. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESÚS
5. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
6. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3909
DE 2007
(Enero 25)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Elvia del Socorro Mejía Restrepo."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Elvia del Socorro Mejía Restrepo:

1. VALENCIA CASTAÑO JULIAN
2. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
3. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
4. BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
5. CRUZ MIRANDA MARIA PATRICIA
6. CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3910
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Héctor Castañeda Beltrán"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Héctor Castañeda Beltrán:

1. MUÑOZ JUAN CARLOS
2. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLAUDIA YOLANDA
3. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
4. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS
5. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
6. ACEVEDO GONZALEZ ELVIA MARINA
7. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3911
DE 2007
(Enero 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por la doctora Sonia de Jesús Gil Molina"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 17 de enero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de

2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dejada por la doctora Sonia de Jesús Gil Molina:

1. VALLEJO JARAMILLO JORGE ENRIQUE
2. LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR
3. AVILA DE MIRANDA NANCY
4. PABON ORDOÑEZ JOSE ALBERTO
5. MARTINEZ PEREZ EDWAR ENRIQUE
6. ARIAS LOPEZ JUAN CARLOS
7. SALAS MEJIA HECTOR
8. CEPEDA DE NOPE SARA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 02 - Febrero 15 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3923 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados penales que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007." | |
| ACUERDO No. PSAA07-3926 DE 2007 | 3 |
| "Por el cual se establece la Política de Calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan reglas para asegurar su implementación." | |
| ACUERDO No. PSAA07-3927 DE 2007 | 7 |
| "Por el cual se adopta el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura." | |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3923
DE 2007
(Febrero 12)**

"Por el cual se reglamentan los procedimientos necesarios para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados penales que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13, y 203 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de enero de 2007,

CONSIDERANDO

El artículo 203 de la Ley 270 de 1996 señaló que las cantidades de dinero que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban consignarse en el Banco Popular a órdenes de los despachos de la Rama Judicial, autoridades de policía y, además las sumas que los arrendatarios consignen a favor de sus arrendadores debían ser depositadas en la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, a partir del momento en que se produjera la reducción de la participación de la Nación en el Banco Popular.

Por disposición del Decreto 2419 de 1999, las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros a que hace referencia el artículo 203 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, deben depositarse en el Banco Agrario de Colombia.

El artículo 7º de la Ley 66 de 1993 señala que el Consejo Superior de la Judicatura ejercerá el debido control sobre las autoridades judiciales con el fin de que se constituyan y decreten en debida forma los depósitos judiciales, multas y demás recursos a que se refiere la ley, y así mismo, para que se realicen las consignaciones correspondientes.

Los artículos 3º de los Acuerdos números 1676 de 2002 y 1857 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura preceptúan que la cancelación de las cuentas de los despachos judiciales por traslado, transformación, reubicación, fusión o supresión, corresponderá al titular del despacho judicial.

Mediante Acuerdo No. 3748 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acordó individualizar los despachos judiciales que se incorporarán al sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Neiva a partir del 1º de enero de 2007.

Lo anterior evidencia la necesidad de adoptar medidas especiales y urgentes para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero de 2007. En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para adelantar ante el Banco Agrario de Colombia los tramites pertinentes para la inactivación y la posterior cancelación de las cuentas judiciales del Juzgado 1 y 3 Penal del Circuito de Neiva, los Juzgados 1º y 5º Penales Municipales de Neiva, y de los que gradualmente se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La cancelación efectiva de la cuenta únicamente se producirá cuando no exista saldo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mientras se produce la cancelación de las cuentas judiciales, los jueces ordenarán las conversiones, fraccionamientos, pagos y prescripciones decretadas, y el Banco Agrario de Colombia establecerá un mecanismo de restricción que permita la realización de estas transacciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Secretarios de los juzgados o quienes hagan sus veces, que se incorporen o se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio, con la asesoría de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Huila, elaborarán el inventario de los títulos y depósitos judiciales con proceso y sin proceso, determinarán los entregados y no cobrados y conciliarán la cuenta. El funcionario judicial ordenará los pagos, fraccionamientos y conversiones a que haya lugar, declarará la prescripción de los depósitos que cumplan los requisitos del artículo 59 de la Ley 633 de 2000 y del Acuerdo 1115 de 2001, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

y ordenará al Banco Agrario de Colombia el traslado del valor de dichos depósitos al Tesoro Nacional a la cuenta No. 0070-060964-7 de dicha entidad bancaria. La Dirección Seccional contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva a través de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, a fin de que la asesoría que se brinde a los despachos sea expedita y eficiente. El inventario de los depósitos desmaterializados incluye el registro de los mismos en el módulo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de un término máximo de treinta (30) días, cada juez remitirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Huila, los títulos físicos existentes, copia de los documentos, de los extractos bancarios respectivos, de los libros de títulos y depósitos judiciales y en medio magnético, de la información que repose en el módulo de depósitos judiciales. La Dirección Seccional a través de la Oficina Judicial del Huila realizará el seguimiento correspondiente a fin de que en las cuentas canceladas no quede ningún depósito judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La confirmación de depósitos judiciales la realizará el Banco Agrario de Colombia con el Juez y el Secretario que tengan sus firmas registradas tanto en las cuentas anteriores como en las cuentas nuevas, hasta tanto las cuentas con orden de cancelación no quede depósito alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial del Huila, consolidará la información respectiva y rendirá un informe de resultados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEPTIMO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitarán la apertura de dos cuentas. Una, que manejará los títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías y otra para el manejo de títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces Penales Municipales con Función de Conocimiento y los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3926
DE 2007
(Febrero 15)

"Por el cual se establece la Política de Calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan reglas para asegurar su implementación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 11 y 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 7 de febrero de 2007,

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 23, 209 y 228 de la Constitución Política regulan el derecho fundamental de las personas a una administración efectiva y los principios de la función administrativa, y definen la administración de justicia como función pública,

Los artículos 256 y 257 de la Carta Política y 85 y siguientes de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, fijan las funciones del Consejo Superior de la Judicatura,

La ley 872 de 2003 en su artículo segundo establece que el sistema de gestión de calidad se desarrollará y pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y, además, " en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones pro-

pías de las demás Ramas del Poder Público en el orden nacional."

Que la ley 872 de 2003 que consagra el sistema de gestión de calidad fue reglamentada por los decretos 4110 de 2004 que establece la Norma Técnica de Calidad en La Gestión Pública NTCGP 1000:2004 y 2375 de 2006 sobre entidades competentes para expedir la certificación en calidad.

Que la ley 87 de 1993 dispuso en su Artículo 6º que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente".

Que el Decreto 1599 de 2005 en su Artículo 1º impone a las mismas entidades la obligación de adoptar el MECI 1000:2005.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y legal, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura debe organizar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2004 y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005 para las actividades de administración de la Rama Judicial que le son propias y garantizar el desarrollo y evaluación del sistema, mediante la formulación de la Política de Calidad y la organización de su funcionamiento.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Alta Dirección del órgano administrativo del poder judicial de Colombia, hace manifiesto su compromiso indeclinable de establecer, documen-

tar, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la calidad en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, en todas sus dependencias del nivel central y seccional; asimismo, asume como política pública permanente, el aumento progresivo del acceso a la justicia; la eficiencia, la eficacia y la transparencia de todos sus procesos, el cumplimiento de los requisitos de los usuarios, el mejoramiento continuo de su sistema integrado de gestión y control de la calidad y el crecimiento personal y profesional de sus magistrados y empleados con base en la formación, el trabajo en equipo y un clima organizacional de diálogo constructivo que garantice la óptima toma de decisiones.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE LA POLITICA DE CALIDAD. El mejoramiento integral de la calidad se procurará por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el logro de los siguientes objetivos:

- Facilitar en forma progresiva el acceso a la justicia.
- Procurar el cumplimiento de los requisitos de los usuarios y medir su grado de satisfacción.
- Desarrollar la efectividad y transparencia en los procesos.
- Mejorar continuamente el sistema integrado de gestión y control de la calidad.
- Iniciar el mejoramiento de competencias y liderazgo del talento humano.

ARTICULO TERCERO. ORGANIZACIÓN PARA LA CALIDAD. Con el fin de dar aplicación armónica a la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000:2004 y al Decreto 1599 de 2005 que determina el MECI 1000: 2005, referente al Control Interno, se establece la estructura general y funciones para la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, así:

1. ALTA DIRECCIÓN.

Es ejercida por los seis (6) Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Alta Dirección Administrativa define la política de calidad, traza los planes estratégicos para lograrla, evalúa, revisa y ajusta el cumplimiento de los objetivos del sistema integrado de gestión y control de la calidad.

1.1. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ALTA DIRECCIÓN.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como órgano administrativo complejo, en virtud de su naturaleza colegiada y en su calidad de Alta Dirección de la administración de la Rama Judicial, designará como sus representantes para los efectos del presente Acuerdo a tres (3) de sus magistrados titulares, de lo cual dejará constancia en el acta respectiva.

Los Representantes de la Alta Dirección cumplirán las siguientes actividades:

- * Asegurar que se establezcan y se implementen los procesos.
- * Mantener informada a la Sala Administrativa sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y de las necesidades de mejora.
- * Generar acciones preventivas, correctivas y de mejora que permitan el óptimo desarrollo de los procesos.
- * Evaluar el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad.

- * Examinar, evaluar, aprobar y ajustar las propuestas que para la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad presenten los comités seccionales de calidad.

1.2. GRUPO DE APOYO A LA ALTA DIRECCIÓN.

- El Director Ejecutivo de Administración Judicial:
- Dos (2) Magistrados Auxiliares designados por la Sala Administrativa.
- El Coordinador de Seccionales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Al grupo de apoyo a la Alta Dirección le corresponde:

- * Contribuir al desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad, detectando de manera oportuna los problemas y procurando que éstos se solucionen y se prevenga su nueva ocurrencia.
- * Prestar apoyo técnico y metodológico a las unidades operativas, asesoras y grupos de trabajo para la calidad, de forma que se lleve a la práctica el plan de mejoramiento continuo.
- * Prestar apoyo técnico y metodológico a las seccionales para la implementación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control de la Calidad.
- * Coordinar, controlar y evaluar la implantación del programa de calidad.
- * Recopilar mediciones de calidad en las diferentes áreas, apoyar su análisis y suministrar la información a la Alta Dirección y los gerentes de procesos, según lo define la NTCGP 1000:2004.

2. COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD.

2.1. NIVEL CENTRAL.

El comité del Sistema Integral de Gestión y Control de la Calidad concentra las funciones de los siguientes comités establecidos por las normas legales:

- COMITÉ DE CALIDAD: NTCGP 1000: 2004
- COMITÉ DE CONTROL: MECI 1000: 2005

Tiene como misión básica iniciar un programa permanente de calidad e institucionalizarlo, definir el plan de mejoramiento de calidad y hacerle seguimiento. Los integrantes del comité promueven la definición de estándares para los procesos críticos; definen y precisan el resultado deseado y los requerimientos para los insumos (estándar de calidad), el sistema de seguimiento a esta calidad (estándar de medición) y el cómo se logra (estándar de proceso y procedimiento operacional). Igualmente y mediante indicadores, hacen seguimiento a la calidad en su área de responsabilidad.

Estará integrado por los Directores de las siguientes áreas técnicas:

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
Unidad de Recursos Físicos.
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
Centro de Documentación Jurídica -CENDOJ.
Unidad de Administración de la Carrera Judicial.
Unidad del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
Oficina de Seguridad.
Unidad de Presupuesto.

Unidad de Informática.
Unidad de Recursos Humanos.
Unidad de Asistencia Legal.
Unidad Administrativa.
Unidad de Planeación.

El comité elegirá entre sus miembros un relator y un líder operativo.

Ejercerá las siguientes funciones:

- * Desarrollar las políticas y estrategias de calidad.
- * Definir los objetivos y metas anuales y su despliegue a cada unidad o área de servicio.
- * Asegurar los medios necesarios para la ejecución de este plan.
- * Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento de la calidad.
- * Tomar las decisiones precisas para garantizar la ejecución de las soluciones de problemas.
- * Desarrollar y poner en práctica incentivos y reconocimientos para calidad.

2.2. NIVEL SECCIONAL.

A nivel seccional se constituirán comités del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad conformados por el Presidente y Vicepresidente de la Sala Administrativa Seccional, el Director Seccional de Administración Judicial y empleados de estas dependencias, cuyo número y selección será acordado por aquellos y sometidos a la aprobación final de la Alta Dirección, junto con las propuestas de desarrollo y mejoramiento del sistema.

ARTICULO CUARTO. PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN. El Director Ejecutivo de

Administración Judicial, los Directores de Unidad, los Magistrados y Directores Seccionales y todos los empleados, pondrán en marcha los métodos y procedimientos necesarios para que el Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 se convierta en un medio efectivo para el cumplimiento de la Misión y los objetivos institucionales de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. También asumirán el compromiso de adelantar la sensibilización y formación necesaria para implementar el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005 para las actividades administrativas que se ejercen para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. El Director Ejecutivo de Administración Judicial, los Directores de Unidad, Magistrados y Directores Seccionales deberán tener implementado el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, a más tardar el 9 de diciembre del año 2008.

PARÁGRAFO. Los responsables de área señalados en el presente artículo, presentarán trimestralmente, un informe a la Alta Dirección sobre el estado de avance del proceso de implementación en sus correspondientes dependencias.

ARTICULO SEXTO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministrará los recursos presupuestales y logísticos necesarios para el desarrollo e implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3927
DE 2007
(Febrero 15)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, los artículos 75 y numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el artículo 1º del Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre del mismo año y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar, mediante el presente Acuerdo, el Reglamento Interno para el

Recaudo de las obligaciones a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cobro coactivo que adelantan las Direcciones Ejecutiva y Seccionales del Administración Judicial, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 136 de la Ley 6ª de 1992 y según lo dispuesto por el Acuerdo 875 de 2000, se registrá, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 por el procedimiento establecido en el Título VIII del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONARIO COMPETENTE. Según lo dispuesto por los literales j) y k) del artículo Primero del Acuerdo 875 de 2000, los procesos de cobro coactivo se tramitarán por los servidores competentes, así:

1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, ejerce el cobro por jurisdicción coactiva de obligaciones impuestas a su favor, contenidas en sus propios actos administrativos y las impuestas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura o de la Rama Judicial proferidas por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los Tribunales Superiores el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Bogotá D.C. y la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Igualmente, ejercerá el cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas por cualquier auto-ridad a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura o la rama

judicial, cuyo cobro no haya sido asignado por la ley a ninguna entidad.

2. Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial ejercen el cobro por Jurisdicción Coactiva de aquellas obligaciones a su favor contenidas en sus propios actos administrativos y de obligaciones impuestas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y de loa Rama Judicial, mediante providencias proferidas por los Tribunales, Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Juzgados de su ámbito territorial.

PARAGRAFO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá D.C.-Cundinamarca, ejerce el cobro coactivo de las obligaciones impuestas en sentencias proferidas por los juzgados de su competencia territorial (Bogotá, Cundinamarca, Amazonas, San Andrés Isla y Providencia y municipios asignados específicamente por los acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). El cobro de las sanciones pecuniarias impuestas por los tribunales con sede en Bogotá D.C. y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se ejercerá por la Dirección Ejecutiva conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- ETAPAS DEL RECAUDO DE CARTERA. El Recaudo de la cartera a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, está conformado por las siguientes etapas:

1. Etapa de Cobro Persuasivo

Constituye la oportunidad prejudicial de carácter administrativo, en la cual se pretende invitar a los obligados, a cancelar las deudas a su cargo y a

favor del Tesoro Nacional, previa la iniciación del proceso.

Durante esta etapa preliminar, los abogados ejecutores, responsables de adelantar el correspondiente proceso, deberán llevar a cabo la investigación de los bienes de propiedad de los deudores, mediante comunicaciones dirigidas a entidades que puedan suministrar información sobre el particular. Tales como las centrales de Información Financiera, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades Financieras y otras que considere pertinentes.

Durante tal período, los abogados ejecutores adelantarán las actuaciones tendientes a obtener el pago de la obligación y celebrarán acuerdos de pago

2. Etapa de Cobro Coactivo.

Si agotada la etapa de Cobro Persuasivo, no hubiere sido posible obtener el pago de la obligación, se dará inicio al cobro coactivo de la misma, mediante el Procedimiento para el efecto establecido en el Estatuto Tributario, Título VIII, artículos 823 y siguientes o el de las normas a las cuales este Estatuto remita.

ARTICULO QUINTO.- CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA - Para la clasificación de la cartera a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, sujeta al procedimiento de cobro coactivo, serán tenidos en cuenta criterios referentes a la naturaleza y al monto de la obligación, antigüedad, y las condiciones de solvencia o insolvencia del deudor, de conformidad con los parámetros establecidos en el proceso de depuración contable que para el

efecto determine la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO SEXTO.- CRITERIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO. Para la celebración de Acuerdos de Pago, deberá tenerse en cuenta:

1. Las facilidades para el pago, podrán pactarse tanto en la etapa persuasiva como en la coactiva y en ningún caso podrán superar los cinco (5) años
2. Podrá obviarse la exigencia de garantías, cualquiera que sea la etapa en que se celebre el acuerdo de pago, cuando el valor total de la obligación, incluidos capital e intereses, no supere los dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, el plazo pactado para el pago no sea superior a un (1) año y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro, cuya existencia, titularidad y embargabilidad hayan sido previamente comprobados.
3. Contener, en forma obligatoria cláusulas aceleratorias en caso de incumplimiento del acuerdo suscrito
4. En la etapa de cobro persuasivo podrán pactarse facilidades que incluyan el otorgamiento de plazos no superiores a 1 año, contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo, plazo durante el cual podrá concederse la congelación de intereses a los vigentes a dicha fecha

En la etapa de cobro coactivo, de acuerdo con las circunstancias de cada proceso podrán concederse plazos hasta de cinco (5)

años, según la cuantía de la obligación, incluidos capital e intereses, los cuales en esta etapa no serán susceptibles de congelación. En todo caso las medidas cautelares decretadas no se levantarán a menos que el deudor ofrezca otras que ofrezcan igual o mayor respaldo.

5. Mientras el Acuerdo de Pago celebrado se cumpla, el proceso coactivo se suspenderá y se reactivará de manera inmediata en caso de incumplimiento.
6. La División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con la información que reciba de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo reportará a la Contaduría General de la Nación, los deudores que hayan incumplido los Acuerdos de Pago celebrados.
7. No podrán celebrarse acuerdos de pago con quienes aparezcan como deudores morosos del Estado por incumplimiento de dichos acuerdos, según certificación expedida por la Contaduría General de la Nación, que deberá presentar el respectivo deudor.

ARTICULO SÉPTIMO.- GARANTÍAS. Para la celebración de Acuerdos de Pago, los abogados ejecutores de las Direcciones Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial exigirán a los deudores y a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura las Garantías que respalden el pago de la obligación, de acuerdo con los siguientes criterios:

El deudor, deberá constituir fideicomiso de garantía, ofrecer bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de Compañías de Seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a juicio del abogado ejecutor a cuyo cargo se encuentre el correspondiente proceso.

Para el otorgamiento de estas garantías deberán tenerse en cuenta aspectos tales como la cuantía de la obligación y la capacidad de pago de los deudores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente reglamento, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptará el Manual de Cobro Coactivo, de conformidad con los parámetros y directrices por éste establecidos.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 03 - Febrero 28 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3924 DE 2007
"Por el cual se crean unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3925 DE 2007
"Por el cual se crean unos cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3931 DE 2007
"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Florencia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3948 DE 2007
"Por el cual se establece una medida de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-3949 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá." | 4 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-3950 DE 2007	5
"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 3620 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA07-3951 DE 2007	6
"Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA07-3952 DE 2007	7
"Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Bogotá, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Penal para adolescentes."	
ACUERDO No. PSAA07-3953 DE 2007	15
"Por el cual se transforman algunos Juzgados de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA07-3954 DE 2007	17
"Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Cali, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Penal para adolescentes."	
ACUERDO No. PSAA07-3955 DE 2007	25
"Por el cual se establecen unos períodos de cierre extraordinario de Juzgados de menores del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal para Adolescentes."	
ACUERDO No. PSAA07-3956 DE 2007	25
"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del sistema penal para adolescentes y de conocimiento de causas del decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Cali."	
ACUERDO No. PSAA07-3957 DE 2007	27
"Por el cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Cali."	

ACUERDO No. PSAA07-3958 DE 2007	28
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el sistema penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Cali."	
ACUERDO No. PSAA07-3959 DE 2007	29
"Por el cual se establecen unos períodos de cierre extraordinario de Juzgados de menores del Distrito Judicial de Cali, con ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal para Adolescentes."	
ACUERDO No. PSAA07-3960 DE 2007	29
"Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del sistema penal para adolescentes y de conocimiento de causas del decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA07-3961 DE 2007	31
"Por el cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA07-3962 DE 2007	32
"Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el sistema penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3924
DE 2007
(Febrero 13)**

"Por el cual se crean unos cargos en la
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de la señalada en el numeral
7 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de
conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala
Administrativa el 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 5 de
marzo de 2007, en la Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial de Bogotá, un (1) cargo
de Auxiliar Administrativo Grado 4.

Parágrafo: El cargo creado se destinará al mante-
nimiento y el apoyo de las labores administrativas
que requieran los Juzgados Penales para Adoles-
centes y el Centro de Servicios Judiciales para los
juzgados penales para adolescentes de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del car-
go creado en el artículo primero, lo efectuará el
respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y pres-
tacional del cargo creado será el establecido para
la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dis-
puesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo
creado por este Acuerdo, se hará de conformidad
con el certificado de disponibilidad presupuestal
No. 19 del 2 de febrero de 2007, expedido por la
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a
partir de la publicación en la Gaceta de la Judica-
tura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del
mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3925
DE 2007
(Febrero 13)**

"Por el cual se crean unos cargos en la
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Cali"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 7 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa el 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 5 de marzo de 2007, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, un cargo de Auxiliar Administrativo Grado 4

Parágrafo: El cargo creado se destinarán al mantenimiento y el apoyo de las labores administrativas que requieran los Juzgados Penales para Adolescentes y el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales para adolescentes de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado en el artículo primero, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo, se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 del 2 de febrero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali,

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3931
DE 2007
(Febrero 16)**

"Por el cual se crean unos cargos en el
Distrito Judicial de Florencia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 5 de marzo de 2007, en el Distrito Judicial de Florencia los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, en el Centro de Servicios Judiciales de Florencia.
- b. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1, en el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 15 de enero de 2007 y adicionado el 14 de febrero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3948
DE 2007
(Febrero 27)

“Por el cual se establece una medida de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DeL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El juzgado Veintitrés Penal del Circuito de Bogotá, fallará los procesos de

descongestión asignados con los Acuerdos Nos. PSAA06-3161 de diciembre 15 de 2005 (120 procesos pendientes de trámite) y PSAA06-3742 de diciembre 5 de 2006 (8 procesos pendientes de fallo), y adicionalmente continuará recibiendo reparto de procesos de Ley 600 de 2000, a partir del 1º de marzo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3949
DE 2007
(Febrero 27)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del primero (1º) de marzo de 2007 y, por el término de un (1) año, los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias emitidas por los juzgados veintiuno (21) y veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los autos que denieguen la apelación, serán remitidos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, corporación que asumirá el trámite pertinente de la respectiva instancia y atenderá todas las decisiones posteriores concernientes a la sentencia, como por ejemplo su aclaración, corrección, adición y demás análogas.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, remitirá semanalmente a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, los procesos provenientes de los juzgados veintiuno (21) y veintidós (22) laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que ésta última realice el reparto equitativo entre los magistrados que componen dicha Sala, e informe a la secretaría de origen el resultado de tal reparto, para que sea publicado.

ARTICULO TERCERO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, resolverá con la mayor premura posible los asuntos que reciba por efectos de ésta descongestión, sin suspender el trámite de los que por competencia tiene a su

cargo, aún después de vencido el año a que alude el artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca efectuará la notificación de la correspondiente providencia y resolverá sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, remitiendo el expediente, según sea el caso, a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia o a la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que éste a su vez los devuelva al juzgado de origen.

ARTICULO QUINTO.- Los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada a través del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente el resultado de la medida establecida por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y tendrá una vigencia de un año, sin perjuicio de las redefiniciones que puedan surgir como consecuencia de su evaluación periódica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3950
DE 2007
(Febrero 27)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 3620 de 2006.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Además de lo previsto en el parágrafo 3º del Acuerdo PSAA06- 3620 de 2006, a partir del primero (1) de marzo de 2007, todos los procesos laborales de única instancia que se presenten a la oficina de Reparto, serán distribuidos de manera equitativa y exclusiva entre los juzgados veintiuno (21) y veintidós (22) laboral del Circuito de Bogotá, pilotos en oralidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3951
DE 2007
(Febrero 27)

“Por el cual se transforman algunos juzgados de menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 15 de marzo de 2007, los juzgados Primero y Segundo de Menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Primero y Segundo Penales para adolescentes de conocimiento de Bogotá, cuyos código de identificación serán 110013118001 y 110013118002, respectivamente, y el Juzgado Quinto de Menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, transitoriamente, como Juzgado Sexto Penal para adolescentes con función de Control de Garantías, cuyo titular fungirá como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, con código de identificación 110014071005 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados Primero, Segundo y Quinto de Menores de Bogotá, en adelante serán atendidos por los juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los juzgados transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de los respectivos despachos judiciales, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de Menores de Bogotá que le corresponda por

reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados transformados por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Primero y Segundo Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, el Juzgado Sexto Penal para Adolescentes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las entregas a que se hace referencia en este Acuerdo, se harán, según el caso, de conformidad con el cronograma que establezca para cada despacho la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y las personas por esa Dependencia designadas para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3952 DE 2007 (Febrero 27)

"Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Bogotá, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Penal para adolescentes."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN. Crear a partir del 15 de marzo de 2007, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones del nuevo Sistema Penal para adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL. El nuevo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Bogotá tendrá inicialmente la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Profesional Universitario 16 (coordinador del Centro)
1	Técnico en sistemas grado 11
3	Oficial Mayor
6	Asistente Social
4	Escribiente
3	Citador
18	TOTAL

Parágrafo: La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado de cargos de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema en la ciudad de Bogotá así:

Traslado de un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero de Menores de Bogotá.

Traslado de un cargo de Escribiente del Juzgado Primero de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Asistente Social del Juzgado Primero de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Citador del Juzgado Primero de Menores de Bogotá.

Traslado de un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Menores de Bogotá.

Traslado de un cargo de Escribiente del Juzgado Segundo de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Citador del Juzgado Segundo de Menores de Bogotá.

Traslado de un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Quinto de Menores de Bogotá.

Traslado de los dos cargos de Escribiente del Juzgado Quinto de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Asistente Social del Juzgado Quinto de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Citador del Juzgado Quinto de Menores de Bogotá.

Traslado del cargo de Asistente Social de los Juzgados Tercero, Cuarto y Sexto de Menores de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el centro de servicios judiciales para los juzgados penales para adolescentes en Bogotá, los siguientes cargos:

1	Profesional Universitario 16 (coordinador del Centro)
1	Técnico en sistemas grado 11

PARÁGRAFO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de acuerdo con los volúmenes de trabajo, asignará funciones y tareas a

los empleados del Centro, ubicándolos por grupos de trabajo de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO.- El coordinador del Centro de Servicios Judiciales podrá disponer la asignación transitoria de empleados en grupos distintos a aquellos a que están adscritos, cuando ello fuere necesario para atender situaciones emergentes o especiales del servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, evaluará, por lo menos una vez por semestre la conformación de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal para adolescentes, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La función básica de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sea asignada al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO NOVENO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes será organizado por grupos así:

- 1. Grupo de Administración de Salas de Audiencia**
Función Básica: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas

compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

2. Grupo de Archivo Tecnológico

Función Básica: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

3. Grupo de Atención al usuario

Función Básica: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el centro de servicios.

4. Grupo de Comunicaciones

Función Básica: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, conseguir defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

5. Grupo de Depósitos Judiciales

Función Básica: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

6. Grupo de Seguimiento

Función Básica: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias de los adolescentes sancionado.

7. Grupo de Reparto y Asignaciones

Función Básica: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TURNOS. Los empleados de los grupos de atención al usuario, reparto y

asignaciones, archivo tecnológico y de administración de salas de los Centros de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos, en consonancia con los días de atención y el horario general de trabajo de los Centros de Servicios y los despachos que prestan la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Judiciales desempeñará aquellas funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal para adolescentes, además de las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS. El grupo de administración de salas de audiencias desempeñará las siguientes funciones:

1. Verificar la adecuada instalación de los equipos tecnológicos para la celebración de todas las audiencias.
2. Administrar y asignar las salas compartidas, en colaboración con los jueces, para la celebración de las audiencias que requieran de éstas salas.
3. Colaborar con los secretarios de cada Juzgado en el mantenimiento y preparación de los equipos de grabación de las audiencias de las salas adscritas a los despachos de los jueces.
4. Informar a los jueces de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso.

5. Resolver todos los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias.
6. Velar, en coordinación con los secretarios de los juzgados de su sede, por la correcta celebración de las audiencias, del ingreso del público y los medios de comunicación y contribuir a garantizar el orden dentro de las mismas.
7. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ARCHIVO TECNOLÓGICO. El grupo de archivo tecnológico tiene las siguientes funciones:

1. Rotular, de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares.
2. Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados
3. Elaborar y actualizar un inventario de la localización de los dispositivos grabados para facilitar su ubicación y utilización por parte de los jueces y empleados de su sede, de las partes e intervinientes en el proceso penal y demás interesados.
4. Realizar la reproducción técnica de los dispositivos grabados o de partes de ellos cuando se requiera por parte de los jueces y empleados de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y demás interesados.

5. Atender en forma oportuna los requerimientos de los jueces de su sede en materia de archivo, custodia, rotulación y reproducción de todo el archivo tecnológico
6. Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.
7. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar y orientar a las partes e intervinientes del proceso penal y público en general sobre toda la información relacionada con la gestión propia del Centro.
2. Atender toda petición del público en general en relación con las funciones administrativas del Centro.
3. Actualizar toda la información producida por el Centro que pueda ser relevante para la información al público.
4. Coordinar con cada secretario de los grupos del Centro, para efectos de información al público en general, la información que cada grupo suministra al público.
5. Velar porque las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro o de los despachos de su sede sean canalizadas e informadas a tiempo a cada secretario de grupo y al Coordinador.

6. Publicar en sitios de acceso fácil al público toda la información producida por el centro que sea necesaria comunicar.
7. Velar porque los espacios destinados a información al público brinden información actualizada y pertinente.
8. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia conforme a ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Digital, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
3. Digital, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los jueces, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.

4. Digitar, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinada a las entidades como el ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.
5. Digitar, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los jueces penales de la sede.
6. Recibir, clasificar y dar curso a todas las peticiones y comunicaciones con destino a los jueces penales de su sede.
7. Colaborar con el Coordinador del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
8. Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.
9. Prestar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.
10. Procurar la consecución oportuna y aviso de audiencias a los defensores públicos.
11. Digitar todas las actuaciones en el software de gestión siglo XXI todas las actuaciones y actualizaciones que correspondan al centro de servicios.
12. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
3. Colaborar con el Secretario y el Coordinador del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO: El Grupo de Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Diligenciar las Fichas de aquellos adolescentes a quienes se les haya demostrado la responsabilidad penal y devolver los expedientes al respectivo juez penal para adolescentes con función de conocimiento.
2. Alimentar el software respectivo en relación con los documentos y sentencias.

3. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas.
4. Rendir informe de su gestión.
5. Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.
6. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES.

El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Asignar organizadamente y de acuerdo a unos criterios de urgencia durante los días y horas de atención los asuntos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.
3. Elaborar para el Coordinador del Centro, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.
4. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla capacitará a los emplea-

dos que sean trasladados de los juzgados al Centro de Servicios, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El régimen salarial, prescricional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para adolescentes de Bogotá será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema penal para adolescentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Organización del Centro de Servicios Judiciales. El número y nomenclatura de los cargos que conforman el Centro de Servicios Judiciales será fijado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos expedidos para el efecto, y el régimen legal de los cargos de empleados corresponde al de carrera judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Comité General del Centro de Servicios Judiciales.- El Comité General del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá estará integrado por los jueces penales para adolescentes de Bogotá, el Juez Coordinador y el Coordinador del Centro de Servicios, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

El Comité General del Centro de Servicios Judiciales tendrá a su cargo la escogencia de las per-

sonas que han de ser nombradas en provisionalidad en los cargos adscritos a dicho Centro.

Los miembros del Comité se reunirán por lo menos una vez al mes ó cuando uno de ellos lo convoque, éste Comité será presidido por el Juez Coordinador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Coordinador del Centro. El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales será el profesional universitario grado 16.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Funciones del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales.

- a) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- b) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados penales para adolescentes que ejercen función de Control de Garantías y de conocimiento.
- c) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- d) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- e) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en

los Juzgados que cumplen la función de Control de Garantías.

- f) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales.
- g) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- h) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del servicio de justicia, la organización, custodia, conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Funciones del Juez Coordinador: El Juez coordinador de los Juzgados Penales para adolescentes, a más de las funciones propias del ejercicio del Control de Garantías, coordinará en el Centro de Servicios Judiciales las actividades de carácter judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Funciones del grupo de Jueces penales para adolescentes.-

- a) Proveer los cargos del centro de servicios, así:

Cuando se trate de nombramientos en propiedad o en encargo, los jueces penales para adolescentes actuará de manera autónoma.

Para los eventos de nombramientos en provisionalidad, el Coordinador deberá convocar a los miembros del Comité General a que hace referencia el artículo vigésimo tercero

del presente acuerdo, para que, por mayoría absoluta, hagan la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Evaluar y calificar a los empleados del centro de servicios conforme al régimen de la Carrera Judicial.
- d) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del centro de servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Reuniones de los Jueces.- Los jueces se reunirán a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca o de cualquiera de los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales, con el propósito de evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3953
DE 2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se transforman algunos Juzgados de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 15 de marzo de 2007, los Juzgados Tercero y Quinto de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Primero y Segundo Penales para adolescentes de conocimiento de Bogotá, cuyos código de identificación serán 760013118001 y 760013118002, respectivamente, y, transitoriamente, el juzgado Segundo de menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Quinto Penal para adolescentes con función de Control de Garantías, cuyo titular fungirá como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Cali, con código de identificación 760014071005 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad estén conociendo los Juzgados Tercero, Quinto y Segundo de Menores de Bogotá, en adelante serán atendidos por los Juzgados de Menores que no se transforman, por reparto equitativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de los respectivos despachos judiciales, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado de Menores de Cali que le corresponda por reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados transformados por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Tercero y Quinto Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Cali, el Juzgado Quinto Penal para Adolescentes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las entregas a que se hace referencia en este Acuerdo, se harán, según el caso, de conformidad con el cronograma que establezca para cada despacho la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y las personas por esa Dependencia designadas para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3954
DE 2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Cali, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Penal para adolescentes.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN. Crear a partir del 15 de marzo de 2007, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Cali, con sede en la ciudad de Cali, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las funciones del nuevo Sistema Penal para adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL. El nuevo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Cali tendrá inicialmente la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Profesional Universitario 16 (coordinador del Centro)
1	Técnico en sistemas grado 11
3	Oficial Mayor
6	Asistente Social
4	Escribiente
6	Citador
21	TOTAL

Parágrafo: La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado de cargos de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema en la ciudad de Cali así:

Traslado de un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Tercero de Menores de Cali.

Traslado de un cargo de Escribiente del Juzgado Tercero de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Asistente Social del Juzgado Tercero de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Citador del Juzgado Tercero de Menores de Cali.

Traslado de un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Quinto de Menores de Cali.

Traslado de un cargo de Escribiente del Juzgado Quinto de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Asistente Social del Juzgado Quinto de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Citador del Juzgado Quinto de Menores de Cali.

Traslado de un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Menores de Cali.

Traslado de los dos cargos de Escribiente del Juzgado Segundo de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Asistente Social del Juzgado Segundo de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Citador del Juzgado Quinto de Segundo de Cali.

Traslado del cargo de Asistente Social de los Juzgados Primero, Cuarto y Sexto de Menores de Cali.

Traslado del cargo de Citador de los Juzgados Primero, Cuarto y Sexto de Menores de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el centro de servicios judiciales para los juzgados penales para adolescentes en Cali, los siguientes cargos:

- 1 Profesional Universitario 16 (Coordinador del Centro)
- 1 Técnico en sistemas grado 11

PARÁGRAFO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle y de acuerdo con los volúmenes de trabajo, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, ubicándolos por grupos de trabajo de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO.- El coordinador del Centro de Servicios Judiciales podrá disponer la asignación transitoria de empleados en grupos distintos a aquellos a que están adscritos, cuando ello fuere necesario para atender situaciones emergentes o especiales del servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, eva-

luará, por lo menos una vez por semestre la conformación de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal para adolescentes, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La función básica de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sea asignada al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO NOVENO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes será organizado por grupos así:

1. **Grupo de Administración de Salas de Audiencia**
Función Básica: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.
2. **Grupo de Archivo Tecnológico**
Función Básica: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.
3. **Grupo de Atención al usuario**
Función Básica: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el centro de servicios.

4. Grupo de Comunicaciones

Función Básica: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, conseguir defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

5. Grupo de Depósitos Judiciales

Función Básica: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

6. Grupo de Seguimiento

Función Básica: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias de los adolescentes sancionado.

7. Grupo de Reparto y Asignaciones

Función Básica: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TURNOS. Los empleados de los grupos de atención al usuario, reparto y asignaciones, archivo tecnológico y de administración de salas de los Centros de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos, en consonancia con los días de atención y el horario general de trabajo de los Centros de Servicios y los despachos que prestan la función de Control de Garantías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Judiciales desempeñará aquellas funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal para adolescentes, además de las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS. El grupo de administración de salas de audiencias desempeñará las siguientes funciones:

1. Verificar la adecuada instalación de los equipos tecnológicos para la celebración de todas las audiencias.
2. Administrar y asignar las salas compartidas, en colaboración con los jueces, para la celebración de las audiencias que requieran de éstas salas.
3. Colaborar con los secretarios de cada Juzgado en el mantenimiento y preparación de los equipos de grabación de las audiencias de las salas adscritas a los despachos de los jueces.
4. Informar a los jueces de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso.
5. Resolver todos los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias.
6. Velar, en coordinación con los secretarios de los juzgados de su sede, por la correcta celebración de las audiencias, del ingreso del público y los medios de comunicación y contribuir a garantizar el orden dentro de las mismas.
7. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- . El grupo de archivo tecnológico tiene las siguientes funciones:

1. Rotular, de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares.
2. Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados
3. Elaborar y actualizar un inventario de la localización de los dispositivos grabados para facilitar su ubicación y utilización por parte de los jueces y empleados de su sede, de las partes e intervinientes en el proceso penal y demás interesados.
4. Realizar la reproducción técnica de los dispositivos grabados o de partes de ellos cuando se requiera por parte de los jueces y empleados de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y demás interesados.
5. Atender en forma oportuna los requerimientos de los jueces de su sede en materia de archivo, custodia, rotulación y reproducción de todo el archivo tecnológico
6. Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.
7. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El

grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar y orientar a las partes e intervinientes del proceso penal y público en general sobre toda la información relacionada con la gestión propia del Centro.
2. Atender toda petición del público en general en relación con las funciones administrativas del Centro.
3. Actualizar toda la información producida por el Centro que pueda ser relevante para la información al público.
4. Coordinar con cada secretario de los grupos del Centro, para efectos de información al público en general, la información que cada grupo suministra al público.
5. Velar porque las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro o de los despachos de su sede sean canalizadas e informadas a tiempo a cada secretario de grupo y al Coordinador.
6. Publicar en sitios de acceso fácil al público toda la información producida por el centro que sea necesaria comunicar.
7. Velar porque los espacios destinados a información al público brinden información actualizada y pertinente.
8. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia conforme a ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Digitar, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
3. Digitar, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los jueces, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.
4. Digitar, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinada a las entidades como el ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.
5. Digitar, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se

originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los jueces penales de la sede.

6. Recibir, clasificar y dar curso a todas las peticiones y comunicaciones con destino a los jueces penales de su sede.
7. Colaborar con el Coordinador del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
8. Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.
9. Prestar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.
10. Procurar la consecución oportuna y aviso de audiencias a los defensores públicos.
11. Digitar todas las actuaciones en el software de gestión siglo XXI todas las actuaciones y actualizaciones que correspondan al centro de servicios.
12. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
3. Colaborar con el Secretario y el Coordinador del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO: El Grupo de Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Diligenciar las Fichas de aquellos adolescentes a quienes se les haya demostrado la responsabilidad penal y devolver los expedientes al respectivo juez penal para adolescentes con función de conocimiento.
2. Alimentar el software respectivo en relación con los documentos y sentencias.
3. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas.
4. Rendir informe de su gestión.
5. Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.
6. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES.

El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Asignar organizadamente y de acuerdo a unos criterios de urgencia durante los días y horas de atención los asuntos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.
3. Elaborar para el Coordinador del Centro, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.
4. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla capacitará a los empleados que sean trasladados de los juzgados al Centro de Servicios, de Acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para adolescentes de Cali será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema penal para adolescentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Organización del Centro de Servicios Judiciales. El número y nomenclatura de los cargos que conforman el Centro de Servicios Judiciales será fijado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos expedidos para el efecto, y el régimen legal de los cargos de empleados corresponde al de carrera judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Comité General del Centro de Servicios Judiciales.- El Comité General del Centro de Servicios Judiciales de Cali estará integrado por los jueces penales para adolescentes de Cali, el Juez Coordinador y el Coordinador del Centro de Servicios, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle y el Director Seccional de Administración Judicial de Cali.

El Comité General del Centro de Servicios Judiciales tendrá a su cargo la escogencia de las personas que han de ser nombradas en provisionalidad en los cargos adscritos a dicho Centro.

Los miembros del Comité se reunirán por lo menos una vez al mes ó cuando uno de ellos lo convoque, éste Comité será presidido por el Juez Coordinador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Coordinador del Centro. El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales será el profesional universitario grado 16.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Funciones del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales.

- a) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- b) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados penales para adolescentes que ejercen función de Control de Garantías y de conocimiento.
- c) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- d) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- e) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en los Juzgados que cumplen la función de Control de Garantías.
- f) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales.
- g) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- h) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del ser-

vicio de justicia, la organización, custodia, conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Funciones del Juez Coordinador: El Juez coordinador de los Juzgados Penales para adolescentes, a más de las funciones propias del ejercicio del Control de Garantías, coordinará en el Centro de Servicios Judiciales las actividades de carácter judicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Funciones del grupo de Jueces penales para adolescentes.-

a) Proveer los cargos del centro de servicios, así:

Cuando se trate de nombramientos en propiedad o en encargo, los jueces penales para adolescentes actuará de manera autónoma.

Para los eventos de nombramientos en provisionalidad, el Coordinador deberá convocar a los miembros del Comité General a que hace referencia el artículo vigésimo tercero del presente acuerdo, para que, por mayoría absoluta, hagan la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.

c) Evaluar y calificar a los empleados del centro de servicios conforme al régimen de la Carrera Judicial.

d) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del centro de servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Reuniones de los Jueces.- Los jueces se reunirán a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle o de cualquiera de los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales, con el propósito de evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3955
DE 2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se establecen unos períodos de cierre extraordinario de Juzgados de menores del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal para Adolescentes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el decreto 4652 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del de 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cierre de los Juzgados Primero, Segundo y Quinto de Menores de Bogotá, a partir del 6 de marzo de 2007, con la finalidad de adelantar los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo y los expedientes que se encuentran para archivo. El inventario se efectuará en los formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, coordinará la entrega procesos y demás elementos de los Juzgados del Distrito Judicial de Bogotá a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3956
DE 2007
(Febrero 27)**

Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del sistema penal para adolescentes y de conocimiento de causas del decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Cali”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 144, 163, 165, 166 y 168 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El sistema penal para ado-lescentes en el Distrito Judicial de Cali, en donde, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4652 de 2006, comenzará a funcionar a partir del quince (15) de marzo de 2007, será atendido por el si-guiente número de despachos judiciales:

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

Salas de Asuntos Penales para Adolescentes

13 Despachos de Magistrado: 5 de la Sala Familia del Tribunal Superior de Cali

8 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali

Estas Salas estarán integradas por un (1) Magistrado de la Sala Penal y dos (2) Magistrados de la Sala de Familia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 1098 de 2006.

Circuito Judicial de Cali

5 Juzgados Penales para adolescentes con función de control de garantías

2 Juzgados Penales para adolescentes con función de conocimiento

3 Juzgados de Menores (atención de causas antiguas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que no sean incorporados al sistema penal para adolescentes a partir del 15 de marzo de 2007

continuarán atendiendo los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en el Decreto 2737 de 1989, sin perjuicio de las demás competencias atribuidas constitucional o legalmente, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine su reordenamiento definitivo; ingresarán al sistema, de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el monitoreo permanente a la implementación del sistema.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por acuerdo separado, individualizará los despachos penales que continuarán en el sistema actual y reglamentará su organización, funcionamiento y distribución de la carga que deben atender.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3957
DE 2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Cali”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal para adolescentes a partir del quince (15) de marzo de 2007:

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

- 5 Despachos de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali
- 8 Despacho de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Cali

Circuito de Cali

Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Penales para adolescentes con función de control de garantías

Juzgados 1º, 2º, Penales para adolescentes con función de conocimiento.

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de los respectivos Distritos coadyuvar en la debida ejecución de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, coordinarán la adecuada implementación y desarrollo de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo en los Distritos Judiciales de su competencia.

De igual manera, fijarán copia del acuerdo en los principales edificios donde funcionen despachos y oficinas judiciales y se encargarán de darle amplia divulgación. El texto del mismo, se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3958
DE 2007
(Febrero 27)

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el sistema penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Cali”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Cali se establece el siguiente horario de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal para adolescentes:

De seis de la mañana (6:00a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), todos los días.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para los despachos Judiciales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Cali, se establece horario de disponibilidad desde la diez (10:00 p.m.) de la noche, a las seis (6:00 a.m.) de la mañana del día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3959
DE 2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se establecen unos períodos de cierre extraordinario de Juzgados de menores del Distrito Judicial de Cali, con ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal para Adolescentes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el decreto 4652 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del de 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cierre de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Menores de Cali, los días 12, 13 y 14 marzo de 2007, con la finalidad de adelantar los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo y los expedientes que se encuentran para archivo. El inventario se efectuará en los formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, coordinará la entrega procesos y demás elementos de los Juzgados del Distrito Judicial de Cali a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3960
2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del sistema penal para adolescentes y de conocimiento de causas del decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 144, 163, 165, 166 y 168 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá, en donde, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4652 de 2006, comenzará a funcionar a partir del quince (15) de marzo de 2007, será atendido por el siguiente número de despachos judiciales:

Corte Suprema de Justicia

9 Despachos de Magistrado de la Sala de Casación Penal

Tribunal Superior de Bogotá

Salas de Asuntos Penales para Adolescentes

34 Despachos de Magistrado: 6 de la Sala Familia del Tribunal Superior de Bogotá

28 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá

Estas Salas estarán integradas por un (1) Magistrado de la Sala Penal y dos (2) Magistrados de la Sala de Familia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 1098 de 2006.

Circuito Judicial de Bogotá

6 Juzgados Penales para adolescentes con función de control de garantías

2 Juzgados Penales para adolescentes con función de conocimiento

4 Juzgados de Menores (atención de causas antiguas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que no sean incorporados al sistema penal para adolescentes a partir del 15 de marzo de 2007

continuarán atendiendo los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en el Decreto 2737 de 1989, sin perjuicio de las demás competencias atribuidas constitucional o legalmente, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine su reordenamiento definitivo; ingresarán al sistema, de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el monitoreo permanente a la implementación del sistema.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por acuerdo separado, individualizará los despachos penales que continuarán en el sistema actual y reglamentará su organización, funcionamiento y distribución de la carga que deben atender.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3961
DE 2007
(Febrero 27)**

“Por el cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal para adolescentes a partir del quince (15) de marzo de 2007:

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

- 9 Despachos de Magistrado de Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia
 - 6 Despachos de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá
 - 28 Despacho de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá
- Circuito de Bogotá

Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Penales para adolescentes con función de control de garantías

Juzgados 1º, 2º, Penales para adolescentes con función de conocimiento.

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de los respectivos Distritos coadyuvar en la debida ejecución de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, coordinarán la adecuada implementación y desarrollo de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo en los Distritos Judiciales de su competencia.

De igual manera, fijarán copia del acuerdo en los principales edificios donde funcionen despachos y oficinas judiciales y se encargarán de darle amplia divulgación. El texto del mismo, se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3962
DE 2007
(Febrero 27)

“Por el cual se establece el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el sistema penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 12 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Bogotá se establece el siguiente horario de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal para adolescentes:

De seis de la mañana (6:00a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), todos los días.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para los despachos Judiciales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá, se establece horario de disponibilidad desde la diez (10:00 p.m.) de la noche, a las seis (6:00 a.m.) de la mañana del día siguiente. Durante dicha disponibilidad, previo suministro del número telefónico donde puede ser ubicado, por el coordinador o por el funcionario de policía judicial, el Juez de garantías debe presentarse, en caso de ser requerido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 04 - Marzo 15 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3971 DE 2007 “Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	1
ACUERDO No. PSAA07-3974 DE 2007 “Por el cual se adiciona el municipio de Puerto Nare al Circuito Judicial de Puerto Berrío, establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 3849 del 21 de diciembre de 2006.”	4
ACUERDO No. PSAA07-3975 DE 2007 “Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA07-3953 de 2007, que transforma algunos Juzgados de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre.”	5
ACUERDO No. PSAA07-3976 DE 2007 “Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, por el cual se reglamentan los procedimientos para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados penales incorporados al sistema penal acusatorio en Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	5

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-3977 DE 2007	6
“Por el cual se reubica temporalmente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial de Pasto, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”	
ACUERDO No. PSAA07-3978 DE 2007	7
“Por el cual se establece una medida de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA07-3979 DE 2007	8
“Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal como Juez Penal Municipal con función de conocimiento.”	
ACUERDO No. PSAA07-3980 DE 2007	8
“Por el cual se excluyen unos traslados dispuestos en el Acuerdo PSAA07-3954 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-3981 DE 2007	9
“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo PSAA07-3951 de 2007, relacionado con el Código Único de Identificación del Juzgado Sexto penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA07-3982 DE 2007	9
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006.”	
ACUERDO No. PSAA07-3983 DE 2007	10
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA07-3984 DE 2007	11
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3971
DE 2007
(Marzo 8)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere financiar los gastos de funcionamiento de los Despachos Judiciales en las zonas que tienen o han tenido afectado el orden público, como parte de las medidas de Presencia Institucional adoptadas en los Acuerdos 3001, 3002 y 3003 del 17 de Agosto de 2005.

Que se requiere la autorización para asignar los recursos faltantes en el presupuesto de la Dirección Seccional de Ibagué, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales de El Espinal, en sede arrendada durante todo el presente año, el cambio de sedes en los despachos Judiciales de los municipios de Ortega, Purificación, Venadillo, Alvarado y Chaparral que en la actualidad funcionan en las

Alcaldías en áreas que se encuentran en malas condiciones y el arriendo de sedes para las Salas de Audiencias para el sistema oral de la Jurisdicción Penal, en los municipios de Carmen de Apicalá, Casablanca, Coello, Batán, Icononzo, Murillo, Prado, Rioblanco, San Antonio, Santa Isabel y San Luis

Que se hace necesario autorizar un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Ordinal 8 Otros Gastos Personales (Distribución Previo Concepto DGPPN), a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en las Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales por valor de \$1.514.205.000.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 - Tribunales y Juzgados por la suma de \$1.514.205.000 según Constancia sobre existencia de Recursos No 13-2007 del 19 de Febrero de 2007, expedida por la Director Administrativo de la división de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS GENERALES	
1	0	1			IMPUESTOS Y MULTAS	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGGPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.514.205.000
					TOTAL CONTRACREDITO	1.514.205.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	734.970.783
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	128.092.854
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	251.654.929
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	399.486.434
					TOTAL CREDITO UNIDAD 08	1.514.205.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la siguiente asignación interna de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Rubro 10 Arrendamiento a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como se detalla a continuación:

UNIDAD	270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	10	ARRENDAMIENTOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	150.030.300
		TOTAL	150.030.300

ARTICULO QUINTO.- El traslado autorizado en los artículos primero y segundo requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a estos artículos.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3974
DE 2007
(Marzo 13)**

“Por el cual se adiciona el municipio de Puerto Nare al Circuito Judicial de Puerto Berrío, establecido en el parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 3849 del 21 de diciembre de 2006.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528

de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 270 de 1.996 y previa aprobación en Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el municipio de Puerto Nare al Circuito Judicial de Puerto Berrío, establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo segundo del Acuerdo PSAA3849-06 del 21 de diciembre de 2006. En consecuencia, el Circuito Judicial de Puerto Berrío quedará conformado por los siguientes municipios.

- Caracolí
- Maceo
- Puerto Berrío
- Puerto Nare
- Yondó

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No PSAA07-3975 DE
2007
(Marzo 13)**

“Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA07-3953 de 2007, que transforma algunos Juzgados de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo 3953 de 2007, en el sentido de que los juzgados que allí se mencionan pertenecen a la ciudad de Cali y no como allí se señaló.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3976
DE 2007
(Marzo 13)**

“Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, por el cual se reglamentan los procedimientos para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados penales incorporados al sistema penal acusatorio en Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar ante el Banco Agrario de Colombia los tramites pertinentes para la inactivación y la posterior cancelación de las cuentas judiciales del Juzgado 1 y 3 Penal del Circuito de Neiva, los Juzgados 1º y 5º Penales Municipales de Neiva, y de los que gradualmente se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La cancelación efectiva de la cuenta únicamente se producirá cuando no exista saldo”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3977
DE 2007
(Marzo 14)

“Por el cual se reubica temporalmente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial de Pasto, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la contemplada en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que en los municipios de Nariño, La Florida y Pasto en el Departamento de Nariño se está presentando una alteración grave de las condiciones normales de vida de sus habitantes causada por la probable erupción del volcán Galeras, ubicado en su zona de influencia.

Que los estudios de INGEOMINAS han clasificado al municipio de La Florida y en especial a su casco urbano, como una Zona de Amenaza Alta, por lo que se aconseja que toda su población sea reubicada, como en efecto se está haciendo.

Que en el municipio de La Florida se encuentra despachando un Juzgado Promiscuo Municipal, con tres servidores judiciales, quienes ante la permanencia del nivel de actividad del volcán, están corriendo riesgos en su integridad personal.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes del municipio de La Florida.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reubicar temporalmente en el municipio de Pasto, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, el cual atenderá desde su sede transitoria la demanda de justicia de su respectivo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará los traslados presu-
puestales necesarios a la Dirección Ejecutiva Sec-
cional de Administración Judicial de Pasto para la
puesta en funcionamiento del Juzgado Promiscuo
Municipal de La Florida, en su sede temporal de
Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la residencia
temporal de juez y empleados del Juzgado Pro-
miscuo Municipal de La Florida en la ciudad de
Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a
partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de
la Judicatura y se mantendrá vigente mientras du-
ren las circunstancias que ponen en riesgo la se-
guridad e integridad física de los servidores judi-
ciales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del
mes de marzo del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3978
DE 2007
(Marzo 14)

“Por el cual se establece una medida de
descongestión para el Juzgado Segundo Pe-
nal del Circuito de Sogamoso, Distrito Judi-
cial de Santa Rosa de Viterbo”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del
7 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo del
Circuito Paz de Río en un período de dos meses
contados a partir del 15 de marzo de 2007, fallará
los procesos pendientes de trámite, en virtud de la
redistribución prevista en el Artículo Primero del
Acuerdo No. PSAA06-3419 de mayo 12 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-
catura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del
mes de marzo del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3979
DE 2007
(Marzo 14)**

“Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal como Juez Penal Municipal con función de conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar la función de Conocimiento al Juez 20° Penal Municipal de Bogotá, el cual reemplazará al Juez 3° Penal Municipal de Bogotá, mientras dure la comisión de éste en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados del Juzgado 20° Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, se trasladarán temporalmente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, mientras dure la medida dispuesta en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3980
DE 2007
(Marzo 14)**

“Por el cual se excluyen unos traslados dispuestos en el Acuerdo PSAA07-3954 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir del traslado de cargos dispuesto en el parágrafo del Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-3954 de 2007 los cargos de Oficial Mayor de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Menores de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3981
DE 2007
(Marzo 14)

“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo PSAA07-3951 de 2007, relacionado con el Código Único de Identificación del Juzgado Sexto penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3951 de febrero 27 de 2007, en el sentido de que el Código Único de Identificación del Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Bogotá es el 110014071006 y no 110014071005, como quedó allí consignado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3982
DE 2007
(Marzo 14)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los artículos Tercero, Séptimo y Noveno del Acuerdo PSAA06-3430 de 2006, para el Tribu-

nal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA06-3690 del 31 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3983
DE 2007
(Marzo 14)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 9 de abril y hasta el 8 de octubre de 2007, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

- a. Ocho (8) cargos de Escribiente Nominado
- b. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 5.
- c. Dos (2) cargos de Citador Grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 195 del 13 de marzo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 8 de octubre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3984
DE 2007
(Marzo 14)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 9 de abril y hasta el 8 de octubre de 2007, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo lo realizará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial y de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 195 del 13 de marzo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vi-

gencia transitoria hasta el 8 de octubre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - No. 05 - Marzo 30 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3985 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA07-3986 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	4
ACUERDO No. PSAA07-3987 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	6
ACUERDO No. PSAA07-3988 DE 2007 "Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	11
ACUERDO No. PSAA07-3989 DE 2007 "Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	11

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-3990 DE 2007

12

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA07-3995 DE 2007

14

"Por el cual se adoptan los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al Sistema Penal Acusatorio, por los períodos correspondientes a los años 2005 y 2006."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3985
DE 2007
(Marzo 15)**

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para financiar, la implementación y funcionamiento de la Comisión de Apoyo Investigativo en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia creada mediante Acuerdo N° PSAA07-3890 del 3 de enero de 2007, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 1 Gastos de Personal, rubro Otros Gastos Personales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 1 Gastos de

Personal rubros Sueldos, Otros y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público y Cuenta , Cuenta 2 Gastos Generales rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma \$2.600 millones, según Constancia de Existencia de Recursos No 20-2007 del 8 de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presu-

puestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta 1 Gastos de Personal, rubro Otros Gastos Personales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					RECURSOS CORRIENTES	2.600.000.000
					TOTAL CONTRACREDITO	2.600.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	595.501.842
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.013.425.961
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	432.873.498
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.041.801.301
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	558.198.699
					TOTAL GASTOS GENERALES	558.198.699
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 03	2.600.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- La aplicación de lo dispuesto en los artículos tercero del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA-07-3986
DE 2007
(Marzo 15)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la distribución Presupuestal de que trata este acuerdo.

Que se requiere distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Cesantías Parciales para la vigencia 2007. Que existen recursos y libres de afectación, según constancia No.18-2007 de marzo 8 de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL

GACETA DE LA JUDICATURA

**SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	14.474.028.669,00

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en el artículo 1º. Se distribuirán entre las siguientes

Seccionales, así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B1	CUNDINAMARCA BOGOTA	1.539.028.846,00
B2	ANTIOQUIA-MEDELLIN	1.200.000.000,00
B3	ATLANTICO-BARRANQUILLA	740.517.261,00
B4	BOLIVAR-CARTAGENA	403.955.366,00
B5	BOYACA-TUNJA	1.400.000.000,00
B7	CALDAS-MANIZALES	937.752.767,00
B9	CAUCA-POPAYAN	723.251.556,00
B10	CESAR-VALLEDUPAR	143.637.964,00
B11	CORDOBA-MONTERIA	151.444.852,00
B12	HUILA-NEIVA	1.563.153.833,00
B13	GUAJIRA-RIOHACHA	189.976.989,00
B14	MAGDALENA-SANTA MARTA	485.824.108,00
B15	META-VILLAVICENCIO	455.870.000,00
B16	NARIÑO-PASTO	288.314.074,00
B17	NORTE SANTANDER-CUCUTA	310.847.000,00
B19	QUINDIO-ARMENIA	277.936.049,00
B20	RISARALDA-PEREIRA	254.742.000,00
B21	SANTANDER-BUCARAMANGA	1.409.000.000,00
B25	SUCRE-SINCELEJO	145.183.644,00
B26	TOLIMA-IBAGUE	937.154.656,00
B27	VALLE-CALI	1.416.437.704,00
TOTALES		14.474.028.669,00

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3987
DE 2007
(Marzo 15)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Ley No. 995 del 10 de noviembre de 2005 se ordenó que la compensación en dinero de las vacaciones, tanto para los trabajadores del sector privado como para los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles, se debe reconocer y compensar en proporción al tiempo efectivamente trabajado, lo cual incrementa a partir de su vigencia, las liquidaciones por este concepto para todos los servidores de la Rama Judicial que se retiran del servicio.

Que existe la necesidad de adicionar apropiación en la Unidad 04 Consejo de Estado en el rubro de Cesantías Definitivas por el retiro del doctor Danilo Hernández Garavito.

Que existe déficit en las apropiaciones correspondientes a los rubros de Sueldos en la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia, y horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones de los empleados que tienen este derecho, en las diferentes Unidades Ejecutoras de la Rama Judicial.

Que para atender estas necesidades se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a los rubros de Sueldos, Horas extras y Días Festivos e Indemnización por Vacaciones, en las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados y Cesantías Definitivas en la Unidad 04 Consejo de Estado.

Que la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita un tras-

lado de recursos en la Cuenta de Gastos Generales de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados con el fin de financiar el servicio de envío de correspondencia de los Juzgados y Tribunales Superior y Administrativo a nivel nacional.

Que el Director Seccional de Villavicencio solicita un traslado de recursos en la cuenta de Gastos Generales de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, con el fin de atender necesidades de mantenimiento equipos y adquisición de muebles para los despachos judiciales.

Que la Dirección Seccional de Montería solicita una adición de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios, para financiar la adición en los contratos de seguridad y vigilancia y aseo del palacio de Justicia de esa ciudad.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos No 19-2007 del de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, cuenta 2 - Gastos Generales y Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2				GASTOS GENERALES	
2	0	4		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
			10	RECURSOS CORRIENTES	1.700.697.000
				TOTAL UNIDAD 270102	1.700.697.000
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS					
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1				GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	5		CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
			10	RECURSOS CORRIENTES	3.652.560.959
				TOTAL UNIDAD 270108	3.652.560.959
				TOTAL CONTRACREDITO	5.353.257.959

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 2701 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.000.000
					TOTAL UNIDAD 2701 02	200.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 2701 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.000.000.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	55.000.000
					TOTAL UNIDAD 2701 03	3.055.000.000
UNIDAD 2701 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	22.560.959
					TOTAL UNIDAD 2701 04	72.560.959
UNIDAD 2701 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	25.000.000
					TOTAL UNIDAD 2701 05	25.000.000

UNIDAD 2701 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	300.000.000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.700.697.000
					TOTAL UNIDAD 27 01 08	2.000.697.000
					TOTAL CREDITO	5.353.257.959

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la siguiente asignación interna de apropiación en la en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, como se detalla a continuación

UNIDAD	270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	18.991.400
		TOTAL	18.991.400

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3988
DE 2007
(Marzo 14)**

"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 14 de marzo de 2007, según consta en acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado HERNANDO TORRES CORREDOR como Presidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado HERNANDO TORRES CORREDOR, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3989
DE 2007
(Marzo 14)**

"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa, en su sesión del día 14 de marzo de 2007, según consta en Acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad a la Magistrada LUCIA ARBELAEZ DE TOBON como Vicepresidenta de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Vicepresidenta de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a la Magistrada LUCIA ARBELAEZ DE TOBON, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3990
DE 2007
(Marzo 15)

" Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado

en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las modificaciones presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Resolución N° PSAR07-39 de 2007, la Sala Administrativa concede autorización al Director Ejecutivo de Administración Judicial para suscribir contratos de los programas que se ejecutaran durante el presente año en el proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura Propia del sector, hasta por un valor de Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), en los cuales se encuentran incluidos los contratos para el Sistema Penal Para Adolescentes-Amoblamiento Juzgados de Bogotá y Cali.

Que para financiar el amoblamiento de las instalaciones en las que funcionarán los Juzgados Penales para Adolescentes y Centros de Servicios Judiciales en los distritos judiciales de Bogotá y Cali, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Presupuesto de Inversión, Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, de las Direcciones Seccionales de Bogotá y

Cali y autorizar a los Directores Seccionales de Bogotá y Cali, para adelantar los respectivos procesos de contratación

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de según Constancia de Existencia de Recursos No 21 del 13 de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la asignación interna en las apropiaciones presupuestales de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, hasta por la suma de \$703.143.739 en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Presupuesto de Inversión, Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, como se detalla a continuación:

No.	SECCIONAL	Rubro 113 803 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector. Recurso 16
B 1	BOGOTÁ	407.136.907
B27	CALI	296.006.832

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a los Directores Seccionales de Bogotá y Cali, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos indicados en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3995
DE 2007
(Marzo 23)**

"Por el cual se adoptan los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al Sistema Penal Acusatorio, por los períodos correspondientes a los años 2005 y 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 y 170 de la Ley 270 de 1996, y según la decisión adoptada en sesión del 7 de marzo de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo prevén los artículos 85, 101 y 172 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura realizar la calificación integral de servicios de los funcionarios de carrera de la Rama Judicial, con una periodicidad anual para los Jueces y cada dos años para los Magistrados, lo cual es un imperativo legal al cual debe darle estricto cumplimiento esta Corporación.

Que es necesario definir los mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, por los períodos correspondientes a los años 2005 y 2006, teniendo en cuenta que el acto administrativo reglamentario de la evaluación de servicios de los funcionarios de la Rama Judicial, ac-

tualmente, el Acuerdo 1392 de 2002, utiliza parámetros diferentes.

Que los criterios de medición de exigencia y de mérito de los servidores con funciones en el área penal dentro del nuevo Sistema Penal Acusatorio, si bien pueden tener en cuenta los mismos factores de evaluación, deben apoyarse en criterios disímiles al anterior, por lo que es preciso implementar una nueva metodología y procedimientos de evaluación que contemplen en forma integral, todos los cambios de carácter legal y operacional que se han suscitado y que inciden en el modelo de evaluación, los cual se encuentran en proceso de diseño y validación.

Que para cumplir con la obligación de evaluar el desempeño de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, garantizando el principio de seguridad jurídica a los sujetos calificables, asegurando plenamente los derechos que ostentan por estar vinculados al régimen de carrera judicial y la objetividad en la evaluación, tomando en consideración que cambió la forma de gestión judicial y administrativa, se adoptarán los siguientes criterios y mecanismos para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios vinculados al sistema penal acusatorio, por los períodos 2005 y 2006.

Que, en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Información base para la calificación del factor eficiencia o rendimiento. Para consolidar la calificación integral de servicios de los jueces de carrera de la Rama Judicial, vinculados

al sistema penal acusatorio, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tomarán como información base para la calificación del factor eficiencia o rendimiento, la siguiente:

- a) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2005, la que fue reportada en aplicación del A-cuerdo 3096 del 7 de diciembre de 2005;
- b) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006), la recaudada con base en el Acuerdo 3390 del 17 de abril de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Factor Calidad. El factor calidad de la calificación integral de servicios de los jueces de carrera de la Rama Judicial, vinculados al sistema penal acusatorio, se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005), el puntaje corresponderá al obtenido en aplicación del acuerdo 3096 del 7 de diciembre de 2005;
- b) Para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006), corresponderá al obtenido por cada funcionario en aplicación del Acuerdo 3390 del 17 de abril de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Jueces Coordinadores. La información recaudada como producto de la aplicación de los acuerdos 3096 del 2005 y 3390 del 2006, servirá de base para consolidar la calificación integral de servicios de los funcionarios que durante el período 2005 y 2006 se desempeñaron

como Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

La escala de evaluación para estos funcionarios, será la prevista en los mencionados acuerdos.

ARTICULO CUARTO.- Funcionarios no evaluados o sin certificación de metas. De igual modo, la calificación de los factores calidad y eficiencia o rendimiento, de los jueces de carrera de la Rama Judicial vinculados al sistema penal acusatorio, que no hayan sido objeto de evaluación o no hayan obtenido certificación de cumplimiento de las metas respectivas, se realizará adelantando el mismo procedimiento previsto, en lo pertinente, en los acuerdos 3096 del 2005 y 3390 del 2006, así como en las circulares que se expidieron con ocasión de los mismos, y que establecen el procedimiento para recaudar la información necesaria para la calificación.

ARTICULO QUINTO.- Para todos los efectos, la calificación consolidada en virtud de este acuerdo, se realizará respetando los puntajes asignados y los factores contenidos en el artículo 170 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 12 del Acuerdo 1392 de 2002.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 01 - Enero 2 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3877 DE 2007 "Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA-06 3854 de 2006."	1
ACUERDO No. PSAA07-3878 DE 2007 "Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados penales del circuito de conocimiento para el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín."	1
ACUERDO No. PSAA07-3879 DE 2007 "Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer varios cargos de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional y cumplimiento de la edad de retiro forzoso de sus titulares."	2
ACUERDO No. PSAA07-3880 DE 2007 "Por medio del cual se establece el horario para ejercer la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Pasto."	4
ACUERDO No. PSAA07-3881 DE 2007 "Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en el Distrito Judicial de Pasto."	5

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-3882 DE 2007	11
Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 3592 de 2006, para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca.	
ACUERDO No. PSAA07-3883 DE 2007	12
Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.	
ACUERDO No. PSAA07-3884 DE 2007	13
Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales del Circuito y del Circuito Especializado del territorio nacional.	
ACUERDO No. PSAA07-3885 DE 2007	13
Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.	
ACUERDO No. PSAA07-3886 DE 2007	14
Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.	
ACUERDO No. PSAA07-3887 DE 2007	15
Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo No. 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3877
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA-06 3854 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No. PSAA06-3854 de 2006, en el sentido de que el numeral que se modifica, del Acuerdo No. PSAA06-3678 es el 10 y que el criterio para seleccionar el cargo de Oficial Mayor, a trasladar, es el de más antigua vinculación, y no como allí aparece.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA07-3878
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados penales del circuito de conocimiento para el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los juzgados 2° y 28° Penales del Circuito de Medellín, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 11 de enero de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 2° y 28° Penales del Circuito de Medellín se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio como juzgados de conocimiento con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

PARAGRAFO.- Un cargo de Escribiente y el Citador de cada Juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos en trámite a cargo de los dos juzgados que se incorporan al sistema penal acusatorio a partir del 11 de enero de 2007 se repartirán por partes iguales a los demás juzgados penales del Circuito de Medellín que continúan con competencia de la Ley 600 de 2000.

PARAGRAFO.- Los juzgados 2° y 28° Penales del Circuito de Medellín entregarán, el 11 de enero de 2007, bajo inventario a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con su competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia y Chocó presentará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA07-3879
DE 2007
(Enero 2)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer varios cargos de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional y cumplimiento de la edad de retiro forzoso de sus titulares"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 53, 85-10, 130 y 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 20 de diciembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 28 de marzo de 2007, con el fin de

elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de unos cargos de Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedarán vacantes, así:

No.	MAGISTRADO	SALA DE CASACION	MOTIVO
1	Eva Marina Pulido de Barón	Penal	Edad de retiro forzoso
2	Alvaro Orlando Pérez Pinzón	Penal	Vencimiento del periodo
3	Manuel Isidro Ardila Velásquez	Civil y Agraria	Vencimiento del periodo
4	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	Civil y Agraria	Vencimiento del periodo
5	Carlos Isaac Náder	Laboral	Vencimiento del periodo

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 31 de enero de 2007.

los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 1 y 27 de marzo de 2007.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. el día dos (2) de enero de dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3880
DE 2007
(Enero 2)**

"Por medio del cual se establece el horario para ejercer la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Pasto"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y legales, en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Horario de los despachos judiciales que ejercerán función de control de garantías en la ciudad de Pasto, en días ordinarios será:

- De ocho de la mañana (8:00 a.m) a doce del medio día (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m) a diez de la noche (10:00 p.m), por turnos.

Para el resto de los municipios pertenecientes al Distrito Judicial de Pasto, será:

- De ocho de la mañana (8:00 a.m) a doce del medio día (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m) a seis de la tarde (6:00 p.m)

Parágrafo: Los Centros de Servicios Judiciales creados para el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Pasto, tendrán el horario establecido para ejercer la función de control de garantías.

ARTICULO SEGUNDO.- Para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, programará los turnos de disponibilidad en horarios nocturnos durante los días ordinarios, y los turnos de fines de semana y festivos.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en la gaceta de la judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá. D. C a los dos (2) días del mes de enero de dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3881
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en el Distrito Judicial de Pasto"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación quedan incorporados al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1 de enero de 2007, o, de la iniciación del año judicial, para quienes están sujetos al régimen de vacaciones colectivas:

- Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto

Los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, seguirán conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo o que les llegue por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Penal Acusatorio, se adopten medidas para la descongestión de expedientes de sus Despachos. Ingresan al Sistema a partir del día 11 de enero de 2007.

- Circuito Judicial de Pasto

Juzgado 1° y 2° Penal del Circuito Especializado de Pasto, que seguirán conociendo de los asuntos del sistema actual que tenga a su cargo o que le llegue por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Penal Acusatorio, se adopten medidas para la descongestión, de expedientes de sus Despachos. Ingresan al Sistema a partir del 1 de enero de 2007.

Juzgado 2 Penal del Circuito de Pasto, el cual ingresa al Sistema como Juez exclusivo de Conocimiento e inicia labores el 11 de enero de 2007.

Juzgados 2°, 3° y 5° Penal Municipal, que ingresan con función de Control de Garantías exclusivamente, a partir del 1 de enero de 2007.

Juzgado 1° Penal Municipal, ingresa exclusivamente a partir del 1 de enero de 2007, con función de Conocimiento de los procesos de Ley 906 de 2004.

Juzgados 4° y 7° Penal Municipal, ingresan a partir del 1 de enero, con función de conocimiento de los procesos de Ley 600 de 2000.

Juzgado 6° Penal Municipal, ingresa a partir del 16 de enero de 2007, con conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000.

Ingresan al sistema a partir del 11 de enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen

ejercido función de control de garantías, los Juzgados Promiscuos Municipales de El Rosario, Leiva, Consaca, El Tablón, El Tambo, La Florida, Policarpa, Sandona, Tangua, Yacuanquer, Tamirango y Ancuya; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresa al sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco; este despacho continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

• **Circuito de Ipiales**

Los Juzgados 1, 2 y 3 Penal del Circuito de Ipiales, ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúan conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgados 1, 2 y 3 Penal Municipal de Ipiales, ingresan a partir del 1 de enero de 2007 al Sistema, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen ejercido función de control de garantías; estos despachos continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el terri-

torio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen ejercido función de control de garantías, los Juzgados Promiscuos Municipales de Aldana, Contadero, Cordoba, Carlosama, Cumbal, Funes, Guachucal, Gualmatan, Iles, Puerres y Pupiales; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresa al sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Potosi; este despacho continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

• **Circuito de La Unión**

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Unión, Ingresar al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007 con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de La Unión, ingresa al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007 con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de

su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual y de los que le lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Cartago, San Lorenzo y Berruecos; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

• **Circuito de Barbacoas**

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Barbacoas, ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Barbacoas ingresa al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías; este despacho ade-

más continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

• **Circuito de La Cruz**

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado Promiscuo Municipal de La Cruz, ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen ejercido función de control de garantías, los Juzgados Promiscuos Municipales de San Jose de Alban, Belen, Genova y San Pablo; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

• **Circuito de Samaniego**

Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con

función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Samaniego, ingresa al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Samaniego ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Cumbitara y Linares; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotomayor; este despacho continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

• **Circuito de Tumaco**

Juzgados 1 y 2 Penal del Circuito de Tumaco, ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúan conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgados 1, 2, 3 y 4 Penales Municipales, ingresan al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen ejercido función de control de garantías, estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual y de los que les lleguen por reparto.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Charco, ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías, este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen ejercido función de control de garantías, los Juzgados Promiscuos Municipales de Mosquera y Olaya Herrera; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual y de los que les lleguen por reparto.

Ingresan al sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías el Juzgado

Promiscuo Municipal de Francisco Pizarro; este despacho continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

· **Circuito de Tuquerres**

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado 1 Penal Municipal, el cual ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, además seguirá conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo y que le lleguen por reparto.

Juzgado 2 Penal Municipal el cual ingresa al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, además seguirá conociendo de los asuntos del sistema actual que tenga a su cargo y que le lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Guaitarilla, Imues, Piedrancha, Ospina, Sapuyes y Ricaurte; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que

tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresas al sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Santacruz - Guachavez; este despacho continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

· **Circuito de Mocoa**

Juzgado Penal del Circuito Especializado, el cual ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, seguirá conociendo de los asuntos del sistema actual que tenga a su cargo o que le llegue por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Penal Acusatorio, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Juzgado Penal del Circuito, el cual ingresa al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo y de los que le lleguen por reparto.

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Mocoa, el cual ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, este despacho además continuara conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que lleguen por reparto.

Juzgado 2 y 3 Promiscuo Municipal de Mocoa, los cuales ingresarán al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiesen ejercido función de control de garantías; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que lleguen por reparto.

Ingresa al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función exclusiva de Control de Garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Villagarzón; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

• **Circuito de Puerto Asís**

Juzgado Penal del Circuito Especializado, el cual ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, seguirá conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo o que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Penal Acusatorio, se adopten medidas para la descongestión, depuración y liquidación de expedientes de sus Despachos.

Juzgados 1 y 2 Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, los cuales ingresarán al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúan conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Puerto Asís, el cual ingresará al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que lleguen por reparto.

Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Puerto Asís, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de La Hormiga y Orito; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Ingresa al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Leguizamo; este despacho además continuará conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Circuito de Sibundoy

Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, el cual ingresará al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Conocimiento y continúa conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy, el cual ingresará al Sistema a partir del 1 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de Conocimiento de aquellos asuntos sobre los cuales no hubiese ejercido función de control de garantías, este despacho además continuara conociendo de los procesos del sistema actual que tenga a su cargo y de los que lleguen por reparto.

Ingresan al Sistema a partir del 11 de Enero de 2007, con función de Control de Garantías y Conocimiento los Juzgados Promiscuos Municipales de Colón, San Francisco y Santiago; estos despachos además continuarán conociendo de los procesos del sistema actual que tengan a su cargo y de los que les lleguen por reparto.

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los dos días (2) del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA06-3882
DE 2007
(Enero 2)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 3592 de 2006, para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de noviembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de junio de 2007, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 3592 de 2006, para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-3883
DE 2007
(Enero 2)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2007, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. 3814 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los dos (2) días del mes de enero de del año dos mil siete (2007)

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3884
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales del Circuito y del Circuito Especializado del territorio nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos.1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales del Circuito y del Circuito Especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. 3815 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los dos (2) días del mes enero de del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-3885
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2007, la medida de descongestión establecida mediante el Acuerdo No. 3591 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presu-

puestal No. 7 de 2 enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-3886
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo No. 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo No. 3617 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga de cargos establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-3887
DE 2007
(Enero 2)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo No. 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo No. 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo No. 3618 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga de cargos establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 02 - Enero 3 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA07-3888 DE 2007
"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial del Valle del Cauca." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3889 DE 2007
"Por el cual se crea un cargo de Asistente Administrativo Grado 8 en la Corte Constitucional." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3890 DE 2007
"Por el cual se crea una Comisión de Apoyo Investigativo en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-3891 DE 2007
"Por el cual se restablecen las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 3694 de 2006, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-3892 DE 2007
"Por el cual se crean unos cargos en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-3893 DE 2007
"Por el cual se adiciona el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3833 de 2006, referido al traslado de cargos del centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Acacias." | 6 |

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3888
DE 2007
(Enero 3)**

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial del Valle del Cauca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 11 de enero de 2007, en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, los siguientes cargos:

1. Un cargo de Citador Grado 3, en el Juzgado Segundo del Circuito Judicial Administrativo de Buga.

2. Un cargo de Citador Grado 3, en el Juzgado Único del Circuito Judicial Administrativo de Cartago.

PARÁGRAFO.- La creación de cargos establecida mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 4 de fecha enero 3 de 2007, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-3889
DE 2007
(Enero 3)**

“Por el cual se crea un cargo de Asistente Administrativo Grado 8 en la Corte Constitucional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 11 de enero de 2007, en la Presidencia de la Corte Constitucional un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 8.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Asistente Administrativo grado 8 de la Presidencia de la Corte Constitucional cumplirá las siguientes funciones:

- a. Manejar el equipo de grabación de las Salas Plena y de Audiencias
- b. Establecer en coordinación con la Presidencia la programación de grabaciones de las Salas Plena y de Audiencias
- c. Velar por la correcta utilización de los equipos y su oportuno mantenimiento

- d. Presentar informes mensuales a la Presidencia sobre las grabaciones realizadas
- e. Efectuar la rotulación de las diferentes audiencias grabadas
- f. Llevar el inventario de los equipos y de las grabaciones a su cargo
- g. Solicitar oportunamente las reparaciones y repuestos que se requieren, por falla de los equipos
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento del cargo creado, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- La creación establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3 de enero 3 de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-3890
DE 2007
(Enero 3)

“Por el cual se crea una Comisión de Apoyo Investigativo en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase una Comisión de Apoyo Investigativo en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia con la siguiente planta de personal:

- 9 magistrados auxiliares
- 1 Profesional Universitario Grado 19
- 2 Auxiliares judiciales Grado 3 de Corporación Nacional
- 1 Citador Grado 5 de Corporación Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-3891
DE 2007
(Enero 3)**

“Por el cual se restablecen las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 3694 de 2006, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer hasta el 31 de junio de 2007, las medidas de descongestión a que hace referencia el Acuerdo No. 3694 de 2006, que crearon por descongestión un cargo de Magistrado Auxiliar para cada uno de los despachos de los Magistrados de la Sala Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D..C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-3892
DE 2007
(Enero 3)**

“Por el cual se crean unos cargos en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial

de Bucaramanga, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Cúcuta, Villavicencio, Bogota, Cali, Popayán, Neiva y Valledupar, los siguientes cargos de auxiliares administrativos grado 3, así:

Dirección Seccional	Número de Cargos
Bucaramanga	1
Medellín	1
Cartagena	1
Barranquilla	5
Santa Marta	1
Riohacha	1
Cúcuta	3
Villavicencio	2
Bogota	12
Cali	1
Popayán	1
Neiva	1
Valledupar	1

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el establecido para los empleos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

PARAGRAFO. Los empleados nombrados en los cargos creados en el presente Acuerdo prestarán sus servicios en los despachos judiciales del respectivo Distrito que designe el Director Seccional de Administración Judicial, de conformidad con las políticas de seguridad establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- Los requisitos para los cargos creados en el presente acuerdo son: Tener título de educación media, tener licencia de conducción en categoría 5 y 1 año de experiencia como conductor.

ARTICULO QUINTO.- Los cargos creados en el presente Acuerdo tendrán las funciones de conducción y las demás que el superior inmediato señale.

ARTICULO SEXTO.- La medidas adoptada en el presente Acuerdo cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- No. 1 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- No. 1 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y Chocó.
- No. 2 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- No. 2 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- No. 1 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
- No. 2 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
- No. 1 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
- No. 1 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

- No. 7 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- No. 1 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.
- No. 1 del 2 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- No. 1 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
- No. 10 del 3 de enero de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA07-3893
DE 2007
(Enero 3)

“Por el cual se adiciona el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3833 de 2006, referido al traslado de cargos del centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Acacias”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo tercero del Acuerdo PSAA06-3833 de 2006, en el sentido de individualizar los cargos que se trasladan al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, así:

1. Un Asistente Social grado 18, el actualmente ocupado en propiedad
2. Un Oficial Mayor de Circuito nominado, el único existente
3. Tres Escribientes de Circuito, según voluntariedad.
4. Dos Citadores grado 3, los de más reciente vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 03 - Enero 11 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3894 DE 2007
"Por el cual se crean seis cargos con carácter transitorio de Profesional Grado 33 en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3895 DE 2007
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio, relacionadas con la atención de la función de control de garantías de los delitos de competencia de los juzgados penales de Circuito Especializado, en el Distrito Judicial de Ibagué." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3896 DE 2007
"Por el cual se reglamenta la atención de la acción de Hábeas Corpus." | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3894
DE 2007
(Enero 11)**

"Por el cual se crean seis cargos con carácter transitorio de Profesional Grado 33 en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse seis (6) cargos, con carácter transitorio, de Profesional Grado 33, en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2007, el cual fue adicionado para financiar la creación de los cargos contenidos en el presente Acuerdo el 10 de enero de 2007, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA07-3895
DE 2007
(Enero 11)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio, relacionadas con la atención de la función de control de garantías de los delitos de competencia de los juzgados penales de Circuito Especializado, en el Distrito Judicial de Ibagué."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 44 de la Constitución, 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996, 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de

conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La función de control de garantías de los asuntos de competencia de los juzgados penales del Circuito Especializado del Distrito Judicial de Ibagué será atendida por los jueces penales municipales con función de Control de Garantías de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se ponga a disposición de los jueces penales o promiscuos municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Ibagué un asunto de competencia de los juzgados penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Ibagué, para reparto entre los juzgados penales municipales con función de Control de Garantías de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)

ACUERDO No. PSAA07-3896
DE 2007
(Enero 11)

"Por el cual se reglamenta la atención de la acción de Hábeas Corpus"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, en el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 3859 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 3, de la ley 1095 de 2006, prescribe "...Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Habeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial...".

Que la sentencia C-187 de 2006, de la Honorable Corte Constitucional, señaló: "Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.

En efecto, a fin de dar prevalencia a la garantía constitucional del Hábeas Corpus, que debe primar sobre cualquier otra circunstancia, se podrán disponer los turnos de jueces para la primera y la segunda instancia independientemente de la jerarquía y especialidad que ostenten."

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura la facultad de organizar los turnos para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en primera y segunda instancia en el ámbito de su circunscripción territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 04 - Enero 12 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3897 DE 2007	1
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 3892 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA07-3898 DE 2007	1
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3897
DE 2007
(Enero 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 3892
de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 3859 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. 3892 del 3 de enero de 2007, en el sentido de indicar que los requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo son los siguientes: Tener título de educación media, licencia de conducción en mínima categoría tres y un año de experiencia como conductor.

PARAGRAFO.- Las personas que a la fecha del presente Acuerdo se encuentren ejerciendo las funciones de conducción, no deberán acreditar el requisito de título de educación media.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-3898
DE 2006
(Enero 12)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 3859 de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 12 de enero y el 11 de abril de 2007.

PARAGRAFO: Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido,

cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

ARTICULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 11 de abril de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las circunstancias.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 05 - Enero 25 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3899 DE 2007	1
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cali."	
ACUERDO No. PSAA07-3900 DE 2007	1
"Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito de descongestión de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA07-3901 DE 2007	3
"Por medio del cual se establece el horario para ejercer la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Florencia."	
ACUERDO No. PSAA07-3902 DE 2007	3
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional."	
ACUERDO No. PSAA07-3912 DE 2007	4
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."	

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-3913 DE 2007

6

"Por el cual modifica la organización los circuitos penitenciarios y carcelarios en el territorio nacional."

ACUERDO No. PSAA07-3914 DE 2007

11

"Por el cual se crean unos cargos transitorios en los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO NO. PSAA07-3899
DE 2007
(Enero 18)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cali".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cali:

CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA	c.c. 31.962.322
RICARDO RIVERA ARDILA	c.c. 13.644.442
PEDRO JOSÉ ROMERO CORTÉS	c.c. 16.710.215

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil siete (2007).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA07-3900
DE 2007
(Enero 24)**

"Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito de descongestión de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, por el término de tres (3) meses, cinco (5) juzgados penales de circuito de descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un Juez
Un Secretario
Un Oficial Mayor
Un Escribiente
Un Citador

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de depuración.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados penales del circuito de descongestión creados mediante éste Acuerdo, conocerán del trámite y fallo de la totalidad de procesos a cargo de los juzgados 25ª, 26ª, 27ª, 35ª y 42ª Penales del Circuito de Bogotá que se incorporaron al Sistema Penal Acusatorio a partir del primero de junio de 2006, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca presentará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La presente creación de cargos estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 8°.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos los funcionarios respectivos.

ARTÍCULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3901
DE 2007
(Enero 24)**

"Por medio del cual se establece el horario para ejercer la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Florencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y legales, en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en Sala Administrativa del 17 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El horario de los despachos judiciales que ejercen función de control de garantías en los despachos del Distrito Judicial de Florencia, en días ordinarios, fines de semana, festivos y vacancia judicial, será:

- De ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del medio día (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.)

Parágrafo: Los Centros de Servicios creados para el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Florencia tendrán el horario establecido para ejercer la función de control de garantías.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3902
DE 2007
(Enero 25)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2007, en la Secretaría de la Corte Constitucional, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 5

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 23 de enero de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de

las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3912
DE 2007
(Enero 25)

'Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.'

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 04 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prescricional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe con-

solidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.19 de enero 22 de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3913
DE 2007
(Enero 25)**

"Por el cual modifica la organización los circuitos penitenciarios y carcelarios en el territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dividir el territorio Nacional en Circuitos Penitenciarios y Carcelarios, para fijar la competencia territorial de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, así:

1. El Distrito Judicial de Antioquia comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 1.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Apartadó, Bolívar, Cauca, Cisneros, concordia, Dabeiba, El Bagre, El Santuario, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rione-

gro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santa fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Turbo, Urrao, Yarumal y Yolombó.

2. El Distrito Judicial de Arauca comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 2.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Arauca, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Arauca y Saravena.
3. El Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 3.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de San Andrés, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforma el Circuito Judicial de San Andrés.
4. El Distrito Judicial de Armenia comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 4.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Armenia cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Armenia y Calarcá.
5. El Distrito Judicial de Barranquilla comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:

- 5.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad
6. El Distrito Judicial de Bogotá comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 6.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Bogotá
7. El Distrito Judicial de Bucaramanga comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 7.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Bucaramanga, Barrancabermeja, Málaga y San Vicente de Chucurí
8. El Distrito Judicial de Buga comprende los siguientes Circuitos Penitenciaros y Carcelarios
 - 8.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Buga cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá.
 - 8.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Palmira cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Palmira
9. El Distrito Judicial de Cali comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 9.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Cali.
10. El Distrito Judicial de Cartagena comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 10.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cartagena cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Cartagena, Carmen de Bolívar, Magangué, Mompos, Simití y Turbaco
11. El Distrito Judicial de Cúcuta comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
 - 11.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cúcuta cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Cúcuta, Ocaña y Los Patios
12. El Distrito Judicial de Cundinamarca comprende los siguientes Circuitos Penitenciaros y Carcelarios:

- 12.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cáqueza cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Cáqueza.
- 12.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Facatativá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Facatativá, Funza, Villeta y Guaduas.
- 12.3. Circuito Penitenciario y Carcelario de Girardot cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Girardot, Fusagasugá, La Mesa y Soacha.
- 12.4. Circuito Penitenciario y Carcelario de Leticia cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Leticia.
- 12.5. Circuito Penitenciario y Carcelario de Zipaquirá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Chocontá, Gachetá, La Palma, Pacho, Ubaté y Zipaquirá.
13. El Distrito Judicial de Florencia comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 13.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Florencia cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Florencia, Belén de los Andaquies y Puerto Rico.
14. El Distrito Judicial de Ibagué comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 14.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Ibagué, Charral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Melgar y Purificación.
15. El Distrito Judicial de Manizales comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
- 15.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de La Dorada, Manzanares y Pensilvania.
- 15.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Manizales, Aguadas, Anserma, Chinchiná, Puerto Boyacá, Riosucio y Salamina.
16. El Distrito Judicial de Medellín comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:

- 16.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Medellín, Bello, Caldas, Envigado, Girardota e Itagüí.
17. El Distrito Judicial de Montería comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 17.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Montería cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Montería, Ayapel, Cereté, Chinú, Loricá, Montelíbano, Planeta Rica y Sahún
18. El Distrito Judicial de Neiva comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 18.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito
19. El Distrito Judicial de Pamplona comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 19.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Pamplona cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Pamplona
20. El Distrito Judicial de Pasto comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
- 20.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Pasto cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Pasto, Barbacoas, Ipiales, La Cruz, la Unión, Samaniego, Tumaco y Túquerres.
- 20.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Mocoa cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Mocoa, Puerto Asís y Sibundoy
21. El Distrito Judicial de Pereira comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 21.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Pereira, Apía, Belén de Umbría, Dosquebradas, La Virginia, Quinchía y Santa Rosa de Cabal.
22. El Distrito Judicial de Popayán comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 22.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Popayán cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Popayán, Bolívar, Caloto, Guapí, Patía-El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Silvia

23. El Distrito Judicial de Quibdó comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 23.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Quibdó cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Quibdó, Bahía Solano, Itsmina y Ríosucio
24. El Distrito Judicial de Riohacha comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 24.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Riohacha cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Riohacha, Maicao, Villanueva y San Juan del Cesar.
25. El Distrito Judicial de San Gil comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 25.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de San Gil cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de San Gil, Cimitarra, Charalá, Puente Nacional, Socorro y Vélez
26. El Distrito Judicial de Santa Marta comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 26.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Marta cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato.
27. El Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 27.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo, Duitama, El Cocuy, Paz de Río, Soatá, Socha y Sogamoso.
28. El Distrito Judicial de Sincelejo comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 28.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Sincelejo cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Sincelejo, Corozal, San Marcos, Sincé y Sucre.
29. El Distrito Judicial de Tunja comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 29.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Tunja cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Tunja, Chiquinquirá, Garagoa, Guateque, Miraflores, Moniquirá y Ramiriquí.
30. El Distrito Judicial de Valledupar comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:

- 30.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Valledupar, Aguachica y Chiriguana.
31. El Distrito Judicial de Villavicencio comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios
- 31.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Acacias cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín y Granada
- 31.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Mitú, Puerto Carreño, Inírida, Puerto López y San José del Guaviare
32. Distrito Judicial de Yopal comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:
- 32.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Yopal cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Yopal, Monterrey, Orocué y Paz de Ariporo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, deroga el Acuerdo 548 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3914
DE 2007
(Enero 25)

"Por el cual se crean unos cargos transitorios en los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial del artículo 63 y del numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de enero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, en cada uno de los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá, dos cargos de

Sustanciador Nominado. La duración de dichos cargos irá desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos de la Sala Administrativa y la dotación de elementos y equipos de oficina a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación de los cargos transitorios establecidos mediante el presente Acuerdo, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7, 13 y 48 del 11 de enero de 2007 de 2007, expedidos por las Direcciones

Seccionales de Administración Judicial de Bucaramanga, Tunja y Bogotá - Cundinamarca, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 06 - Febrero 5 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3915 DE 2007	1
"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005."	
ACUERDO No. PSAA07-3916 DE 2007	15
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer varios cargos de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares."	
ACUERDO No. PSAA07-3917 DE 2007	16
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3915
DE 2007
(Febrero 1)**

"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de lo estipulado en los artículos 11 y 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de agosto de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Carta precisa que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";

Que, la ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", señala en su Artículo 85 las funciones a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre las cuales se relaciona el establecimiento del Sistema de Control Interno y los reglamentos relacionados con la organización de las funciones internas asignadas a los diferentes cargos.

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000: 2005", en su artículo 1° establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005.

Que, el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que, se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo téc-

nico al Sistema de Control Interno de esta Corporación, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que éste sea efectivo, eficiente y eficaz.

ACUERDA

TITULO I SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 1. ADOPCIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI 1000:2005.

Adoptar para el Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de gobierno de la Rama Judicial, el Modelo Estándar de Control Interno y la estructura establecida en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en la Ley 270 de 1996 y los acuerdos emanados de la Sala Administrativa, relacionados con el tema que nos ocupa.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Se entiende por Control Interno, el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, proyectos, métodos, principios, normas, procedimientos, sistemas de información, tecnologías, mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones, actuaciones y procesos, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de Acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Artículo 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:

2005 se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

- 3.1. De Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- 3.2. De Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.
- 3.3. De Autogestión: Es la capacidad institucional que tiene toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 4. COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE GESTION.

El sistema de control interno es complementario del sistema de gestión de la calidad y desarrollo administrativo, y debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas, de tal forma que algunos de los requisitos de este sistema permitan el cumplimiento total o parcial de requisitos de otros sistemas.

Artículo 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

5.1. Objetivos de Control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de Control al cumplimiento de la función administrativa para la Rama Judicial, los siguientes:

- a) Establecer las acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- b) Determinar el marco legal que le es aplicable, con base en el principio de autorregulación.
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del margo legal.

5.2. Objetivos de Control Estratégico. Constituyen objetivos de Control Estratégico para la administración de la Rama Judicial, los siguientes:

- a) Crear conciencia en todos los servidores judiciales del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial, sobre la importancia del Control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.
- b) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Rama Judicial de Acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.

c) Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan al Consejo Superior de la Judicatura, cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

5.3. Objetivos de Control de Ejecución. Constituyen objetivos de Control de Ejecución, los siguientes:

- a) Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b) Velar porque todas las actividades y recursos que administre el Consejo Superior de la Judicatura estén dirigidos hacia el cumplimiento de su Misión.
- c) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad, la cual esta a cargo de la Alta Dirección.

d) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información sobre la gestión que genera el Consejo Superior de la Judicatura de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

5.4. Objetivos de Control de Evaluación. Constituyen objetivos de Control de Evaluación los siguientes:

- a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
 - b) Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
 - c) Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de las Oficinas de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces sobre las áreas misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
 - d) Propiciar el mejoramiento continuo del Sistema de Control y de la Gestión Administrativa, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de usuarios de la justicia, fortaleciendo el desempeño de los servidores de la Rama Judicial.
 - e) Establecer procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, cuando éstas sean pertinentes a los planes de mejoramiento adoptados por la Corporación.
- 5.5. Objetivos de Control de Información. Constituyen objetivos de Control a la Información, los siguientes:
- a) Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.

- b) Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que por mandato legal, le corresponde a la entidad suministrar a los Órganos de Control externo.
- c) Garantizar la publicidad de la información sobre la gestión realizada que se genere al interior de la Corporación.
- d) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas.

Artículo 6. ESTRUCTURA DE CONTROL. Con base en los Artículos 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, a fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos se hace necesario articular los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Corporación, configurándose para este fin los Subsistemas, Componentes y Elementos que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Consejo Superior de la Judicatura como órgano de gobierno de la Rama Judicial, así:

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO.

1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.1.1. acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos.
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.
- 1.1.3. Estilo de Dirección.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.2.1. Planes y Programas.
- 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.3.1. Contexto Estratégico.
- 1.3.2. Identificación del Riesgo.
- 1.3.3. Análisis del Riesgo.
- 1.3.4. Valoración del Riesgo.
- 1.3.5. Políticas de Administración del Riesgo.

2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN.

2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.1.1. Políticas de Operación.
- 2.1.2. Procedimientos.
- 2.1.3. Controles.
- 2.1.4. Indicadores.
- 2.1.5. Manual de Procedimientos.

2.2. COMPONENTE INFORMACIÓN. ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.2.1. Información Primaria.
- 2.2.2. Información Secundaria.
- 2.2.3. Sistemas de Información.

2.3. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.3.1. Comunicación Organizacional.
- 2.3.2. Comunicación Informativa.
- 2.3.3. Medios de Comunicación.

3. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN.

3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.1.1. Autoevaluación del Control.
- 3.1.2. Autoevaluación de Gestión.

3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.
- 3.2.2. Auditoría Interna.

3.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.3.1. Plan de Mejoramiento Institucional.

- 3.3.2. Planes de Mejoramiento por Procesos.
- 3.3.3. Planes de Mejoramiento Individual.

Parágrafo: Los Artículos siguientes definen los Subsistemas, los Objetivos de los Componentes y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y puesta en operación del Sistema de Control Interno.

**TÍTULO II
SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y
ELEMENTOS**

**CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO**

Artículo 7. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO: Es el Conjunto de Componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, permiten el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional del Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de gobierno de la Rama Judicial.

Artículo 8. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, otorgan una conciencia de control al Consejo Superior de la Judicatura influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable.

Artículo 9. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. El Componente Ambiente de Control esta integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 9.1. **Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos:** Elemento de Control, que define el es-tándar de conducta propios que adopte el

Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de administración de la Rama Judicial, por medio de los cuales se establecen las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Judiciales, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Corporación, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y la finalidad social del Estado.

9.2. **Desarrollo del Talento Humano:** Elemento de Control, que define el compromiso de la Alta Dirección con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los Servidores Judiciales que se requiere para atender las necesidades del servicio. Determina las políticas y prácticas de gestión humana aplicables, las cuales deben incorporar los principios de la Administración de Justicia, que establece la Ley 270 de 1996, además de la equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los funcionarios y empleados del Consejo Superior de la Judicatura y de la Rama Judicial a la cual se sirve.

9.3. **Estilo de Dirección:** Elemento de Control, que define la filosofía y el modo de administración, estilo que se debe distinguir por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública. Constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones del Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, encaminadas al cumplimiento de su Misión, con el respeto por la autonomía e independencia de los jueces.

Artículo 10. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Es el conjunto de elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta el Consejo Superior de la Judicatura hacia el cumplimiento de los objetivos misionales y de apoyo, el alcance de su Visión, y lo conduce hacia el cumplimiento de los objetivos general y específicos.

Artículo 11. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El Componente Direccionamiento Estratégico está integrado por los siguientes Elementos de Control:

11.1. **Planes y Programas:** Elemento de Control, que permite modelar la proyección de Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

11.2. **Modelo de Operación por Procesos:** Elemento de Control, que permite conformar el estándar organizacional que soporta la operación del Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión institucional orientándola hacia una Organización por Procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de sus objetivos.

11.3. **Estructura Organizacional:** Elemento de Control, que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en el Consejo Superior de la Judicatura, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su Misión.

Artículo 12. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Es el conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos corporativos o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. El Componente Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 13.1. **Contexto Estratégico:** Elemento de Control, que permite establecer el lineamiento estratégico que orienta las decisiones, frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de sus Funciones, Misión y Objetivos corporativos.
- 13.2. **Identificación de Riesgos:** Elemento de Control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no, bajo el control directo, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.
- 13.3. **Análisis del Riesgo:** Elemento de Control, que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad del Consejo Superior de

la Judicatura para la Rama Judicial encaminados a su aceptación y manejo.

- 13.4. **Valoración del Riesgo:** Elemento de Control, que determina el nivel o grado de exposición de la corporación a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.
- 13.5. **Políticas de Administración de Riesgos:** Elemento de Control, que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior del Consejo Superior de la Judicatura y para Rama Judicial.

CAPÍTULO II.

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN.

Artículo 14. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN. Conjunto de Componentes de Control, que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial, orientándola a la consecución de los resultados necesarios para el cumplimiento de su Misión.

Artículo 15. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. Conjunto de Elementos de Control, que garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de sus resultados, metas y objetivos.

Artículo 16. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. El Componente Actividades de Control está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 16.1. Políticas de Operación. Elemento de Control, que establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de la Administración del Riesgo previamente definidos.
- 16.2. **Procedimientos:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requieren la operación funcional. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y define la construcción de los flujogramas que establecen las relaciones y el curso de la información organizacional.
- 16.3. Controles: Elemento de Control, conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos dispuestos.
- 16.4. **Indicadores:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión. Se presentan como un conjunto de variables

cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas al interior de la corporación, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

- 16.5. **Manual de Procedimientos:** Elemento de Control, materializado en una normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procesos y procedimientos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común, en beneficio de los diferentes órganos que integran la Rama Judicial del Poder Público.

Artículo 17. COMPONENTE INFORMACIÓN. Conjunto de Elementos de Control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados, adquiere significado para los usuarios, tanto internos como externos a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información y difusión social de resultados.

Artículo 18. ELEMENTOS DEL COMPONENTE INFORMACIÓN. El Componente Información está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 18.1. **Información Primaria:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos de

fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la organización está en permanente contacto, así como de las variables que no están en relación directa, pero que afectan el desempeño del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial.

18.2. **Información Secundaria:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la Corporación, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan su Gestión.

18.3. **Sistemas de Información:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 19. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Es el conjunto de Elementos de Control, que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas con sus usuarios internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 20. ELEMENTOS DEL COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. El Componente Comunicación Pública está integrado por los siguientes Elementos de Control:

20.1. **Comunicación Organizacional.** Elemento de Control, que orienta la difusión de políti-

cas y la información generada al interior para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar del Consejo Superior de la Judicatura en beneficio de la Rama Judicial.

20.2. **Comunicación Informativa.** Elemento de Control, que garantiza la difusión de información de la corporación sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia la comunidad y los diferentes usuarios.

20.3. **Medios de Comunicación:** Elemento de Control, que se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información social de resultados, de interés para la comunidad judicial y en general.

CAPÍTULO III.

SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

Artículo 21. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN. Es el conjunto de Componentes de Control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la corporación.

Artículo 22. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. Es el conjunto de Elementos de Control, que

al actuar en forma coordinada, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 23. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. El Componente Autoevaluación está integrado por los siguientes Elementos de Control:

23.1. **Autoevaluación del Control:** Elemento de Control, que basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas.

23.2. **Autoevaluación a la Gestión:** Elemento de Control, que basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los Planes y Programas y en los Procesos y procedimientos, que permite una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener las políticas y directrices trazadas por la Alta Dirección (Sala Administrativa - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) orientadas hacia el cumplimiento de los objetivos corporativos.

Artículo 24. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Es el conjunto de Elementos de Control, que garantizan el examen autónomo y

objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y resultados corporativos por parte de la Unidad de Auditoría - Control Interno. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quienes la realizan y debe corresponder a un plan previo y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a las auditorías realizadas y a los Planes de Mejoramiento adoptados.

Artículo 25. ELEMENTOS DEL COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. El Componente Evaluación Independiente está integrado por los siguientes Elementos de Control:

25.1. **Evaluación del Sistema de Control Interno:** Elemento de control, cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Sistema de Control Interno en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

25.2. **Auditoría Interna:** Elemento de control, que permite realizar un exámen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias debidamente soportadas sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos.

Artículo 26. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Es el conjunto de elementos de control, que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de Autoevaluación,

de Evaluación Independiente y en las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

Artículo 27. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. El Componente Planes de Mejoramiento está integrado por los siguientes Elementos de Control:

27.1. **Plan de Mejoramiento Institucional:** Elemento de control, que permite el mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos institucionales de orden corporativo. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de sus macroprocesos o componentes que operan al interior para fortalecer integralmente su desempeño, cumplir con su función, misión y objetivos en los términos establecidos en la Constitución, la Ley Estatutaria, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los Organismos de Control Fiscal y con los usuarios de la justicia.

27.2. **Planes de Mejoramiento por Procesos:** Elemento de Control, que contiene los planes administrativos con las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la Organización, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de alcanzar las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos en su conjunto.

27.3 **Planes de Mejoramiento Individual:** Elemento de Control, que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los Servidores Judiciales para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de

tiempo y espacio definidos, para lograr una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

TÍTULO III. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 28. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN. La Alta Dirección (Sala Administrativa) debe asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, están definidos y comunicados dentro del Consejo Superior de la Judicatura.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las Salas Administrativas y Direcciones Ejecutivas de carácter Seccional, y de los Directores de cada una de las Unidades.

Artículo 29. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece la Resolución 1599 del 20 de Mayo de 2005, el Consejo Superior de la Judicatura por medio de su Sala Administrativa, en concordancia con los acuerdos 158 de 1996, 039 de 1997 y 1435 de 2002 delegará en su Vicepresidente y en los de las Salas Administrativas de los consejos seccionales de la judicatura, la función de dirigir, respectivamente, el Comité de Coordinación y los seccionales del Sistema de Control Interno, bajo las políticas establecidas por ella.

A su vez, deberá garantizar la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar del Sistema de Control Interno, la cual estará a cargo de la Unidad de Auditoría - Control Interno.

Artículo 30. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación de Control Interno y los seccionales se reunirán por lo menos cada dos (2) meses, cumplirán con el reglamento interno y funciones establecidas por el Acuerdo 1435 de 2002 y los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

Artículo 31. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Los Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones públicas, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

Artículo 32. UNIDAD DE AUDITORÍA -CONTROL INTERNO. La Unidad de Auditoría - Control Interno, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, en concordancia con los acuerdos 158 de 1996, 039 de 1997 y 1435 de 2002, es responsable de realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión, así como del seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta

Dirección a quien reporta directamente para su puesta en marcha.

TÍTULO IV. FUNCIONALIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA - CONTROL INTERNO.

Artículo 33. FUNCIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Es el examen autónomo del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría - Control Interno, será adelantado por personas que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana, y cuya neutralidad les permite emitir juicios objetivos sobre los hechos y acciones del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial.

Artículo 34. FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA - CONTROL INTERNO. Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia; si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación al interior y públicos son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias debidamente soportadas sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: Cumplimiento, Soporte Organizacional, Gestión y Resultados.

Artículo 35. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN. El Grupo Evaluador de la Unidad de Auditoría - Control Interno para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Corporación y de la Rama Judicial, así como en el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y

herramientas de evaluación de general aceptación y las establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.

Artículo 36. INFORMES QUE DEBE PRESENTAR LA UNIDAD DE AUDITORIA - CONTROL INTERNO.

La Unidad de Auditoria - Control Interno, presentará en primer término a la Sala Administrativa y remitirá copia al Comité de Coordinación de Control Interno, los siguientes informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la Institución.

36.1. Informe ejecutivo anual de evaluación del Sistema de Control Interno. La Unidad de Auditoria - Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá reportar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a más tardar el 30 de Enero de cada año, el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999. Así mismo, enviará copia de su informe al Director Ejecutivo de Administración Judicial.

De otra parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000, el Presidente de la Sala Administrativa remitirá al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, copia del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, antes del 16 de febrero de cada año, o en la fecha que así disponga el órgano competente, el

cual contendrá el resultado final y servirá de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República.

36.2. **Informes de Auditoría Interna:** La Unidad de Auditoria - Control Interno, reportará en primer término directamente a la Sala Administrativa e informará al Comité de Coordinación de Control Interno, en sus sesiones ordinarias, sobre las debilidades y deficiencias que se presentan en la gestión de operaciones.

Para lo anterior, se tomará como base las normas de Auditoría generalmente aceptadas, los métodos y herramientas de Auditoría Interna que permiten una Evaluación Independiente y cierta sobre la gestión y los resultados de la corporación. Los informes deberán elaborarse periódicamente con base y en desarrollo del Plan de Auditoría previa y anualmente establecido, el cual será ejecutado formalmente por la Unidad de Auditoria - Control Interno y deberá ser validado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 37. FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES.

Los informes de Evaluación del Control Interno y de Auditoría Interna, elaborados y presentados por la Unidad de Auditoria - Control Interno, se consignarán en medios documentales y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la Entidad y los Órganos de Control Externos cuando estos lo requieran.

Para tales efectos, se implementará un archivo consecutivo que permanecerá en poder la Unidad de Auditoria - Control Interno y del archivo general,

conforme a los criterios sobre Tablas de Retención fijados en las normas correspondientes emitidas por el Archivo General de la Nación y atendiendo los requisitos de calidad sobre control de documentos contenidas en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

Artículo 38. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La Unidad de Auditoria - Control Interno, comunicará oportunamente por escrito, en primer término al presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura e informará al Comité de Coordinación de Control Interno, en las reuniones ordinarias, los resultados de la Evaluación del Control Interno de la corporación con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema, con el fin de facilitar la toma de las mejores decisiones.

Artículo 39. DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. Con base en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, el Presidente y los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, los Directores de Unidad y el Comité de Coordinación y seccionales de Control Interno son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa de los Órganos de Control Fiscal.

**TÍTULO V.
DISPOSICIONES VARIAS.**

Artículo 40. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE. El Consejo Superior de la Judicatura por medio de su Sala Administrativa, estudiará y acogerá, si es del caso, la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de Control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar para si misma, para los diferentes usuarios de la justicia en garantía del cumplimiento de las obligaciones de información.

Artículo 41. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La Unidad de Auditoria - Control interno, en cumplimiento de las normas vigentes y del presente Acuerdo, presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a su expedición, para consideración de la Sala Administrativa, un proyecto de Acuerdo, que contenga las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno.

Artículo 42. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: El presente Acuerdo será aplicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su Unidad de Auditoria, quien presentará en el mes de diciembre, el Plan Operativo del año siguiente, el cual contendrá los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales que le sean inherentes, al igual que la guía de las actividades que deben cumplirse. Para aplicar dicho plan, éste debe haber sido avalado previamente por la Sala Administrativa.

Artículo 43. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a primer (1) día del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3916
DE 2007
(Febrero 1)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer varios cargos de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 31 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 18 de abril de 2007, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de unos cargos de Magistrado del H. Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares el día 7 de julio del presente año:

No.	MAGISTRADO	SECICON
1	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Primera
2	Ana Margarita Olaya Forero	Segunda
3	Alier Eduardo Hernández Enríquez	Tercera
4	Flavio Augusto Rodríguez Arce	Sala de Consulta y Servicio Civil

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 16 de febrero de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.rama.judicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 16 de marzo y 17 de abril de 2007.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a primer (1) día del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3917
DE 2007
(Febrero 5)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2007, en cada uno de los despachos de la Sección Primera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2007, en cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de de 2007, en cada uno de los despachos de la Tercera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2007, en cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear con carácter transitorio, por dos meses, contados a partir de la fecha de su posesión, en la Sección Quinta del Consejo de Estado quince (15) cargos de Auxiliar Judicial 1.

ARTICULO SEXTO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2007, en cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado, un cargo de Oficial Mayor Nominado.

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 23 de enero de 2007 y adicionado el 2 de febrero de 2007.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Es-

tado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO DECIMO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO UNDECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 07 - Febrero 6 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3918 DE 2007

1

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Corte Constitucional."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3918
DE 2007
(Febrero 6)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Corte Constitucional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2007, en cada uno de los despachos de la Corte Constitucional, un cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos creados, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 23 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEPTIMO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 08 - Febrero 8 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-3919 DE 2007
"Por el cual se reglamenta la contratación de dos expertos que apoyarán el proyecto de Desarrollo del Sector Justicia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3920 DE 2007
"Por el cual se adopta una medida de descongestión." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3921 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Mario Oswaldo Rosero Mera." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3922 DE 2007
"Por el cual se deroga y se incluye el párrafo del artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007." | 3 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA07-3919
DE 2007
(Febrero 8)**

"Por el cual se reglamenta la contratación de dos expertos que apoyarán el proyecto de Desarrollo del Sector Justicia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dentro del proyecto de Desarrollo del Sector Justicia, que se adelanta con los recursos provenientes de la donación japonesa, Convenio TF 053760, se contratarán dos expertos, para efectos de que apoyen directamente a la Sala Administrativa en relación con la ejecución de las actividades inherentes al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con tal propósito, su gestión estará orientada a prestar una asesoría técnica, para desarrollar los componentes establecidos en el Acuerdo 3570 de 2006, "Por medio del

cual se adopta el Plan Operativo del proyecto de Desarrollo del Sector Justicia".

En cumplimiento de sus labores, los contratistas deberán presentar, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estudios, análisis, proyectos e informes sobre su desarrollo, acompañados de sus conclusiones y de las propuestas de carácter técnico, que estimen necesarias para el mejor avance del mismo, las cuales servirán de insumo a la Sala Administrativa en las decisiones que le corresponda adoptar sobre políticas públicas del sector Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro del marco de las labores a desarrollar, se definen los siguientes perfiles:

Área estratégica: Análisis de la problemática del Sector Justicia y Estrategias y metodologías de consulta y participación.

No. de Expertos. Dos (2).

Formación Profesional Pregrado: Abogado; ingeniero industrial; economista; administrador de empresas; administrador público y profesional en finanzas.

Estudios de postgrado: Administración de Empresas; Economía; Finanzas y Administración Pública.

Destrezas requeridas: Habilidades para visualizar la problemática de los incentivos en el funcionamiento de los sistemas y subsistemas de justicia y el desarrollo de estrategias de consulta y participación, así como en gestión y evaluación de proyectos y habilidades en investigación de operaciones en organizaciones del sector público, así como en gestión y evaluación de proyectos. Contar con experiencia en formulación y evaluación de proyectos.

Experiencia mínima: 10 años en áreas jurídicas o de investigación de temas de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a los expertos, de conformidad con las políticas dadas por la Sala Administrativa y el objeto del proyecto en referencia:

- a) Adelantar la gestión técnica de los componentes del Plan Operativo del proyecto.
- b) Preparar los planes de inversión del proyecto.
- c) Establecer los indicadores y línea base del proyecto.
- d) Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación relacionados con el área estratégica definida en el artículo tercero de este Acuerdo.
- e) Conceptuar sobre los resultados de las investigaciones que se adelantan en cada uno de los componentes del proyecto y a partir de allí, formular recomendaciones a la Sala Administrativa.
- f) Presentar informes de seguimiento y evaluación que requiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades y naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Dado el alto perfil que se exige para estos expertos, la dedicación será aquella que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de sus contratos.

ARTÍCULO SEXTO.- La selección de los consultores se hará de acuerdo con el Plan de Trabajo que presenten a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán contener en forma concreta la forma como ejecutarían el objeto del respectivo contrato, haciendo referencia a cuáles componentes ejecutarían, así como el tiempo que emplearán en la consultoría y los costos que estiman razonables por sus servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez la Sala Administrativa preseleccione los nombres de seis (6) expertos, tres (3) por cada uno de estos, se remitirán las hojas de vida al Banco Mundial para que allí se adelante el proceso de la no objeción.

ARTÍCULO OCTAVO.- Su contratación se hará con cargo a los distintos componentes del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 3570 de 2006.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente cualquier Acuerdo anterior que le sea contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3920
DE 2007
(Febrero 8)**

"Por el cual se adopta una medida de
descongestión"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Gacheta, a partir del 12 de febrero de 2007 y hasta el 20 de abril de 2007, fallará los 17 procesos restantes, pendientes de trámite, en virtud de la redistribución dispuesta en el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA05-3161 de 2005."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3921
DE 2007
(Febrero 8)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Mario Oswaldo Rosero Mera "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 31 de enero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Mario Oswaldo Rosero Mera:

1. MUÑOZ JUAN CARLOS
2. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLAUDIA YOLANDA
3. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS
4. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
5. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3922
DE 2007
(Febrero 8)

"Por el cual se deroga y se incluye el párrafo del artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el párrafo del artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el siguiente párrafo en el artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007:

PARÁGRAFO.- "El nombramiento de los cargos creados, lo efectuará el respectivo nominador".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 09 - Febrero 20 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-3928 DE 2007
"Por el cual se establece una medida de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3929 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, dejada por el doctor Rafael Vélez Fernández." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3930 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dejada por la doctora María Eugenia Velasco Lozada " | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3932 DE 2007
"Por el cual se modifica el Acuerdo N° PSAA06-3712 de 2006, por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Florencia." | 3 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-3933 DE 2007

4

"Por el cual se crean cuatro Juzgados Penales para Adolescentes con función de control de garantías en el Distrito Judicial de Cali."

ACUERDO No. PSAA07-3934 DE 2007

5

"Por el cual se crean cinco Juzgados Penales para Adolescentes con función de control de garantías en el Distrito Judicial de Bogotá."

**RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3928
DE 2007
(Febrero 16)**

"Por el cual se establece una medida de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Marinilla, Yarumal y Promiscuos del Circuito de Abejorral y Frontino en un período de dos meses contados a partir del 20 de febrero de 2007, fallarán los procesos pendientes de trámite, en virtud de la redistribución prevista en el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3564 de agosto 16 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3929
DE 2007
(Febrero 16)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, dejada por el doctor Rafael Vélez Fernández "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del siete (7) de febrero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de pun-

tajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el doctor Rafael Vélez Fernández:

1. DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS
2. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE
3. CAICEDO CALDERON ANA LUCIA
4. CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA
5. SILVA PRADA JUAN PABLO
6. SUAREZ NIÑO ANTONIO
7. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3930
DE 2007
(Febrero 16)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dejada por la doctora María Eugenia Velasco Lozada "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del siete (7) de febrero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dejada por la doctora María Eugenia Velasco Lozada:

1. DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESUS
2. CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA
3. SILVA PRADA JUAN PABLO
4. BONILLA VARGAS RUTH PATRICIA
12. SUAREZ NIÑO ANTONIO
13. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO
14. SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3932
DE 2006
(Febrero 16)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° PSAA06-3712 de 2006, por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Florencia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la señalada en el numeral 9

del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los numerales 15 y 16 del artículo primero del Acuerdo No. PSAA06-3712 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3933
DE 2007
(Febrero 20)**

"Por el cual se crean cuatro Juzgados Penales para Adolescentes con función de control de garantías en el Distrito Judicial de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, el Artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 3 del Decreto 4652 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 20 de febrero de 2007, en la ciudad de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, cuatro (4) Juzgados Penales para Adolescentes con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgado Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales para Adolescentes de Cali, cuyos códigos de identificación será 760014071001, 760014071002, 760014071003 y 760014071004, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el artículo Primero, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal Nominado
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados creados, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 22 de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, con cargo a la Unidad Ejecutora No. 270108-B27.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3934
DE 2007
(Febrero 20)**

"Por el cual se crean cinco Juzgados Penales para Adolescentes con función de control de garantías en el Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, el Artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 3 del Decreto 4652 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 20 de febrero de 2007, en la ciudad de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, cinco (5) Juzgados Penales para Adolescentes con función de control de garantías, los cuales se denominarán Juzgado Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penales para Adolescentes de Bogotá, cuyo códigos de identificación serán 1100140 71 001, 110014071002, 110014071003, 11001 4071 004 y 110014071005, respectivamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el artículo Primero, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario Municipal Nominado
Un (1) Oficial Mayor Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados creados, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 48 de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con cargo a la Unidad Ejecutora No. 270108-B1.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 10 - Febrero 23 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-3935 DE 2007 “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.”	1
ACUERDO No. PSAA07-3936 DE 2007 “Por el cual se modifican y adicionan los Acuerdos PSAA06-3683 de 2006 y PSAA06-3744 de 2006 reglamentando las funciones del Centro de Servicios Judiciales de Ibagué.”	2
ACUERDO No. PSAA07-3937 DE 2007 “Por el cual se aclara el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3840 de 2006, relacionado con la incorporación del juzgado 2° Penal del Circuito de Villavicencio, la Sistema Penal Acusatorio.”	8
ACUERDO No. PSAA07-3938 DE 2007 “Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá.”	9
ACUERDO No. PSAA07-3939 DE 2007 “Por el cual modifica el Acuerdo No. PSAA06-3808 de 2006, Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	12

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-3940 DE 2007	14
“Por el cual se incorpora un Juzgado Penal de Circuito de Armenia, al Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. PSAA07-3941 DE 2007	15
“Por el cual se modifican las competencias de los juzgados penales del circuito de Itagüí en relación con el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín.”	
ACUERDO No. PSAA07-3942 DE 2007	16
“Por el cual se modifican los términos establecidos en el Acuerdo 3760 del 12 de Diciembre de 2006 para incorporar unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento al el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín y para descongestionar el Juzgado 2° penal del Circuito de Itagüí.”	
ACUERDO No. PSAA07-3943 DE 2007	17
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA07-3944 DE 2007	18
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3935
DE 2007
(Febrero 22)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, coadyuvará en la descongestión del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el recibo de ochenta (80) procesos ordinarios, en estado de fallo, provenientes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en forma proporcional de todos los despachos, seleccionados de entre los más antiguos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán

los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

ARTICULO TERCERO.- El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectada por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

ARTICULO CUARTO.- Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTICULO QUINTO.- Los magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Parágrafo: El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

ARTICULO SEXTO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos del análisis de los resultados.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Cartagena, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

ARTICULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3936
DE 2007
(Febrero 22)

“Por el cual se modifican y adicionan los Acuerdos PSAA06-3683 de 2006 y PSAA06-3744 de 2006 reglamentando las funciones del Centro de Servicios Judiciales de Ibagué”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los Artículos Segundo a Noveno del Acuerdo No.3744 de 2006, donde se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Secretaria del Centro de Servicios Judiciales. La Secretaría del Centro de Servicios Judiciales estará a cargo y bajo la responsabilidad del Secretario, quien dependerá en forma directa del Juez Coordinador.

El Secretario y Oficial Mayor, además de las funciones propias del cargo, deberán cumplir, con las asignadas por el Juez Coordinador y con las siguientes:

FUNCIONES DEL SECRETARIO Y DEL OFICIAL MAYOR

- a) Tramitar las comunicaciones que correspondan en relación a las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los señores jueces que ejercen la función de control de garantías.
- b) Tramitar las citaciones elaboradas por cada juzgado penal integrado al sistema conforme al contenido de los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal, así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- c) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados que ejercen función de Control de Garantías y conocimiento.
- d) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- e) Administrar y custodiar los registros, archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias de los juzgados penales integrados al sistema.
- f) Administrar y custodiar las salas de audiencias así como la designación del encargado de la entrega y recibo de la respectiva sala al señor juez penal integrado al sistema según sea el caso.
- g) Garantizar, en coordinación con los señores jueces integrados al sistema, la publicidad en las audiencias, salvo las expresamente sometidas a reserva según la ley.
- h) Presentar informe estadístico de la gestión del Centro de Servicios Judiciales y de la relacionada con los jueces integrados al Sistema Penal Acusatorio.
- i) El desarrollo y puesta en marcha de otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de términos judiciales y la prestación eficiente del servicio de justicia.
- j) Tiene a su cargo las funciones de manejo y coordinación de los grupos de Administración de salas, grupo de Archivo Tecnológico, Grupo de Atención al Usuario, grupo de Comunicaciones, grupo de Depósitos Judiciales, grupo de Ejecución de Penas, grupo de Reparto y Asignaciones, bajo el apoyo y vigilancia del señor Juez Coordinador:
- k) Supervisar y controlar el trabajo realizado por el personal de la Secretaría, para el estricto cumplimiento de los horarios de trabajo y de las funciones asignadas a cada uno.
- l) Asesorar y apoyar el personal de Secretaria cuando surjan dificultades en el desarrollo de las actividades diarias del Centro de Servicios.
- m) Verificar la programación de las audiencias que hayan sido asignadas a los señores jueces integrados al sistema, atendiendo la urgencia de las mismas, la disponibilidad de las salas.
- n) Coordinar con el encargado de administrar las salas la fecha y hora de las audiencias señaladas por los señores jueces integrados al sistema, verificando que todos los intervi-

- nientes tengan disponibilidad para asistir en el momento señalado.
- o) Informar a los señores jueces penales integrados al sistema, de las dificultades que se presenten para realizar las audiencias según la programación, indicando acerca de los motivos de tal situación.
- p) Trasladar a los jueces integrados al sistema, las novedades que generen variación en las fechas y hora de las audiencias programadas, para que ellos señalen nuevamente y elaboren las comunicaciones que se deban tramitar.
- q) Informar a los jueces integrados al sistema, partes e intervinientes del proceso penal y al público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso y si es del caso dar a conocer en forma oportuna sobre la cancelación o aplazamiento de fechas y hora para celebrar nuevas audiencias.
- r) Dar a conocer a los señores jueces penales integrados al sistema y empleados del centro de servicios judiciales, las comunicaciones remitidas por los fiscales, abogados, ministerio público, entre otros, en las que indiquen con anticipación la cancelación de las fechas en las cuales no están en condiciones de asistir a las audiencias, para que estos datos sean tenidos en cuenta por ellos al momento de programar.
- s) Establecer contacto con la defensoría del pueblo para la asignación de defensores a aquellos indiciados que no tiene uno de confianza.
- t) Velar por que toda aquella información tramitada por el centro y que sea necesario dar a conocer, se publique efectivamente.
- u) Atender las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro de Servicios o de los Juzgados Integrados al Sistema, para canalizarlas con el señor Juez Coordinador.
- v) Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo del Centro de Servicios.
- w) Elaborar para el Señor Juez Coordinador y autoridades que por intermedio suyo lo soliciten, el reporte de gestión llevada a cabo por los despachos judiciales del Sistema Penal Acusatorio y por el Centro de Servicios Judiciales.
- x) Hacer cumplir las órdenes impartidas por el señor Juez Coordinador.
- y) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el señor Juez Coordinador.
- ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS.** El grupo de administración de salas de audiencias desempeñará las siguientes funciones:
- a) Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos para la celebración de la audiencia en coordinación con el secretario de la misma.

- b) Administrar las salas para la celebración de las audiencias.
- c) Entregar una vez realizada la prueba de audio o video según sea el caso al secretario de la audiencia que acompañara al señor juez penal integrado al sistema.
- d) Informar a los señores jueces integrados al sistema, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso.
- c) Resolver los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias, buscando apoyo en los ingenieros de sistemas si fuere del caso para restablecer en el menor tiempo posible el servicio de las salas.
- d) Reportar las novedades que se presenten en relación con ingreso de personas a las salas de audiencias, verificando la acreditación de los medios de comunicación, para lo cual deberá acompañarse del señor custodio, quien se encargará de preservar el orden y decoro dentro del recinto.
- g) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO CUARTO- FUNCIONES DEL GRUPO DE ARCHIVO TECNOLÓGICO. El grupo de archivo tecnológico tiene las siguientes funciones:

- a) Rotular de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares de las copias de seguridad.

- b) Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados.
- c) Elaborar y actualizar un inventario de la localización de los dispositivos grabados para facilitar su ubicación y utilización.
- d) Hacer la reproducción técnica de manera oportuna de los dispositivos grabados o parte de ellos cuando se requiera por los jueces integrados al sistema, partes e intervinientes del proceso penal y demás interesados.
- e) Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.
- f) Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Atender la ventanilla en forma cordial.

- a) Informar y orientar al cliente externo en general, en relación con la gestión propia del Centro de Servicios.
- b) Recepcionar las solicitudes de audiencias y crear la carpeta del caso que será llevado a la sala de audiencias; dicha carpeta deberá ser conformada con la solicitud de audiencia respectiva, el CD, número único de radicación y número interno.
- c) Actualizar la información producida por el Centro de Servicios que pueda ser relevante para comunicar al público.

- d) Coordinar con los grupos del Centro, la gestión y entrega de información al cliente externo.
- e) Trasladar de inmediato las quejas y observaciones sobre el desempeño del centro de servicios o de los juzgados integrados al sistema al secretario quien será el canal de comunicación con el señor Juez Coordinador.
- f) Publicar en sitios de fácil acceso al cliente externo, la información producida por el Centro de Servicios que requiera ser dada a conocer.
- g) Recibir las carpetas que sean devueltas al Centro de Servicios y revisar su contenido, para determinar el paso a seguir según las constancias dejadas en ellas, verificando adicionalmente que el secretario del juez integrado al sistema haya actualizado lo pertinente a la audiencia en el programa de gestión (siglo XXI).
- h) Archivar en las carpetas correspondientes los trámites, en los cuales se profirió decisión que ponga fin al proceso y una vez se encuentre ejecutoriada; bien sea cuando se dicta sentencia de preclusión, condenatoria o absolutoria.
- i) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO. SEXTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia, una vez el juzgado respectivo suministre planilla que contenga todos los datos del señalamiento, tales como fecha, hora y personas a citar con sus respectivas direcciones y si fuere el caso números telefónicos.
- b) Tramitar las notificaciones, citaciones y correspondencia relacionada en la planilla suministrada por el juzgado que contenga todos los datos de las personas a citar y provengan del respectivo señalamiento y que tenga relación únicamente con el sistema penal acusatorio oralidad, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios, penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
- c) Tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia elaborada en cada juzgado de los integrados al sistema resultante de la actividad de los mismos, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes únicamente de los asuntos que tengan que ver con el sistema penal acusatorio.
- d) Tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia elaborada en cada juzgado de los integrados al sistema y las comunicaciones destinadas a las entidades como el INPEC, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Na-

ción, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares únicamente con los asuntos que tengan que ver con el sistema penal acusatorio.

- e) Tramitar las notificaciones, citaciones y correspondencia elaborada por cada juzgado de los integrados al sistema que se originen únicamente con ocasión de las acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos a su conocimiento a partir de la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio en el Distrito.
- f) Recibir y clasificar las comunicaciones dirigidas a los señores jueces penales integrados al sistema que tengan que ver únicamente con los asuntos a partir de la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio.
- g) Velar por la custodia y buen manejo de los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.
- h) Digitalizar las actuaciones en el programa de gestión siglo XXI que correspondan al centro de servicios.
- i) Clasificar la correspondencia que llega al Centro de Servicios y disponer el destino que debe darse a la misma, la ubicación en los procesos respectivos e incluir en la carpeta de correspondencia de cada despacho y así mismo la que deba gestionar el señor Juez Coordinador.
- j) Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- b) Velar por la organización, custodia y buen estado de los libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
- c) Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE EJECUCIÓN DE PENAS: El Grupo de Ejecución de Penas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Diligenciar las Fichas Técnicas de condenados para ser remitidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes.
- b) Alimentar el programa respectivo en relación con los documentos y sentencias que deben enviarse a los Juzgados de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- c) Remitir a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad las sentencias, fichas y documentos de soporte de los condenados con sentencia ejecutoriada.
- d) Diligenciar las planillas correspondientes a las fichas técnicas con el fin de rendir informe de su gestión.

- e) Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.
- f) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES. El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- b) Asignar organizadamente y de acuerdo a unos criterios de urgencia durante los días y horas de atención los asuntos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.
- c) Elaborar para el Juez Coordinador, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.
- d) Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3937
DE 2007
(Febrero 22)

“Por el cual se aclara el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3840 de 2006, relacionado con la incorporación del juzgado 2° Penal del Circuito de Villavicencio, la Sistema Penal Acusatorio”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3840 de 2006, en el sentido de que los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio, seguirán con el conocimiento de asuntos de Ley 600 de 2000 y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3938
DE 2007
(Febrero 22)

“Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de

2007, doce (12) juzgados Civiles Municipales de Descongestión, con los siguientes cargos:

1 Juez - Nominado
1 Escribiente - Nominado

Parágrafo: Los Jueces creados en el presente Artículo, se asignarán por localidades, de conformidad con la clasificación señalada en el Artículo Séptimo de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2007, un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6 y cuatro (4) Asistentes Administrativos Grado 5 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados civiles y de Familia de Bogotá, para que atiendan los juzgados de descongestión que se crean en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección, con carácter transitorio, de los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, la efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los empleados de los juzgados Civiles municipales de Descongestión, lo efectuará el respectivo Juez; y el nombramiento de los empleados para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá lo hará el Director Seccional del Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- Los 12 Juzgados Civiles Municipales de descongestión, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo estarán dedicados exclusivamente a tramitar los despachos comisorios que se encuentran en el Centro de

Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, sin que reciban nuevas comisiones.

ARTÍCULO SEXTO.- El número de diligencias a realizar por parte de cada uno de los jueces de descongestión, no podrá ser inferior a seis (6) despachos comisorios diarios, en promedio.

ARTICULO SEPTIMO.- El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, entregará, previo reparto, cada quince días los despachos comisorios de la siguiente forma: 75% para los jueces de descongestión y el 25% restante para los Inspectores de Policía seleccionados por la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital. De igual manera, elaborará las respectivas comunicaciones a los auxiliares de justicia.

El reparto y entrega de las diligencias se adelantará de la siguiente forma:

1. Los días viernes, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, en horas de la tarde, entregará a cada Juez Civil Municipal de Descongestión 100 diligencias para que sean practicadas en las dos semanas siguientes. El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, preparará, organizará y enviará, según la localidad, paquetes de diligencias a cada Inspector.
2. Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez Civil de descongestión elaborará su cronograma de diligencias a practicar durante las dos semanas siguientes

tes y lo entregará al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, a más tardar en las horas de la mañana del lunes siguiente, en el cual registrará información sobre la fecha, el día, clase de diligencia y la hora de realización de las mismas, para dar información a las partes interesadas, de acuerdo con la ley.

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltan los auxiliares de la justicia nombrados, el Juez Civil de descongestión o el Inspector de Policía de la localidad, procederán a su reemplazo, atendiendo lo contemplado para el efecto en la Ley y en los reglamentos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. De lo contrario, los Jueces Civiles de Descongestión y los Inspectores de Policía seleccionados, informarán al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia, el cual llevará un control de cumplimiento de las normas relativas al nombramiento de los auxiliares de la Justicia.
4. Tramitada la diligencia, sea practicada o no, cada Juez Civil de descongestión levantará un acta en la que conste cuál fue el resultado obtenido de su gestión y los inconvenientes presentados, debidamente firmada. Revisará que la documentación esté completa, y la remitirá al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, quien se encargará de hacer el trámite de devolución al respectivo Juzgado comitente. Adicionalmente, dejará para su archivo una copia del acta de la diligencia tramitada.

PARÁGRAFO.- Para efectos del reparto, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde debe adelantarse la respectiva diligencia, conforme a las localidades de la ciudad de Bogotá, y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

La asignación de localidades a los jueces civiles de descongestión, creados en el artículo Primero de este Acuerdo, será la siguiente:

LOCALIDAD	NO. DE JUECES
SUBA	2
ENGATIVA, FONTIBÓN, BARRIOS UNIDOS Y TEUSAQUILLO	3
USAQUÉN Y CHAPINERO	2
KENNEDY, BOSA Y PUENTE ARANDA	2
SANTAFE, MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, SAN CRISTOBAL Y RAFAEL URIBE	2
TUNJUELITO, CIUDAD BOLIVAR Y USME	1

En caso de no existir un número suficiente de diligencias quincenales a tramitar para los grupos establecidos en este Artículo, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, aplicando los criterios de cercanía y transporte, podrá asignar al juez respectivo diligencias que correspondan a una o varias localidades diferentes, hasta completar el número de diligencias señalado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los jueces civiles municipales de descongestión de Bogotá, rendirán informes quincenales, en formato anexo, que deberán entregar, sin falta, el viernes de 4 a 5 p.m., al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, quien consolidará en un solo informe las estadísticas de las diligencias tramitadas durante el respectivo período, y enviará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y

Análisis Estadístico, para el seguimiento correspondiente. En caso de incumplir con las presentaciones de los informes, se dará aplicación a las sanciones de que trata el Artículo 9° del Acuerdo No. 2915 de mayo 4 de 2005.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 19, 48 y 144 de 22 y 11 de enero y 16 de febrero de 2007, respectivamente.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3939
DE 2007
(Febrero 22)**

“Por el cual modifica el Acuerdo No PSAA06-3808 de 2006, Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No PSAA06-3808 de 2006, numerales segundo y tercero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Circuito Judicial de Chocontá, la siguientes Unidades Judiciales:

2. La Unidad Judicial de Guatavita, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial Municipal Guatavita - Sesquilé
Guasca
Suesca

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita - Sesquilé, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Guasca y Suesca, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Guatavita - Sesquilé y Suesca, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Guatavita - Sesquilé y Guasca, por reparto.

3. La Unidad Judicial de Tibirita, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tibirita
Machetá
Manta

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Machetá y Manta, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Manta y Tibirita, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, lo realizarán los Juzgados

Promiscuos Municipales de Titirita y Machetá, por reparto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo quinto del Acuerdo No PSAA06-3808, numerales primero y tercero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- Crear en el Circuito Judicial de Fusagasugá, la siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Fusagasugá, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Fusagasugá
La Unidad Judicial Municipal de Silvana - Tibacuy
Pasca

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Silvana - Tibacuy y Pasca, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana - Tibacuy, lo realizarán el Juzgado Penal Municipal de Fusagasuga y el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca, lo realizarán el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana y el Juzgado Penal Municipal de Fusagasuga, por reparto.

3. La Unidad Judicial Municipal de Pandi, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pandi
Cabrera
Venecia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pandi, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Venecia y Cabrera, por reparto

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabrera y Pandi, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Venecia y Pandi, por reparto."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo sexto del Acuerdo No PSAA06-3808, numeral primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO.- Crear en el Circuito Judicial de Gachetá, la siguientes Unidades Judiciales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Gachetá, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Gachetá
Junín
Ubalá

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Junín y Ubalá, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Gachetá y Ubalá, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, lo realizarán los Juzgados Promiscuos Municipales de Gachetá y Junín, por reparto."

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3940
DE 2007
(Febrero 22)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal de Circuito de Armenia, al Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar el Juzgado Segundo (2º) Penal del Circuito de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del veintiséis (26) de febrero el año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo (2º) Penal del Circuito hará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho, que ingresará al sistema penal acusatorio y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Adminis-

tración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos a los Juzgados de Depuración.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, pasarán al despacho que continúa con el conocimiento de asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3941
DE 2007
(Febrero 22)**

“Por el cual se modifican las competencias de los juzgados penales del circuito de Itagüí en relación con el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 9 de Abril de 2007 los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Itagüí atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Itagüí continuarán atendiendo los procesos que tengan a su cargo al 9 de Abril de 2007, y a partir de esta fecha se repartirán equitativamente los procesos que ingresen para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Un cargo de Escribiente del Juzgado 2° Penal del Circuito de Itagüí se trasladará al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Itagüí a partir del 9 de Abril de 2007, para atender prioritariamente los asuntos relacionados con el Sistema Acusatorio Penal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3942
DE 2007
(Febrero 22)

“Por el cual se modifican los términos establecidos en el Acuerdo 3760 del 12 de Diciembre de 2006 para incorporar unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento al el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín y para descongestionar el Juzgado 2° penal del Circuito de Itagüí.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 270 de 1.996

y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los juzgados 12° y 14° Penales del Circuito de Medellín se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 9 de Abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 12° y 14° Penales del Circuito de Medellín se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

Parágrafo: Un cargo de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Medellín a partir del 9 de Abril de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La descongestión del Juzgado 2° Penal del Circuito de Itagüí por parte de los Juzgados 12° y 14° Penales del Circuito de Medellín se prorroga hasta el 30 de Marzo de 2007 y recibirá cada uno otros 10 procesos para fallo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3943
DE 2007
(Febrero 22)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 26 de febrero de 2007 y hasta el 25 de abril de 2007, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, diez (10) cargos de Asistente Administrativo Grado 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prescricional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, elaborará semanalmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 26 de febrero y hasta el 25 de abril de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial garantizará la devolución de los expedientes en su totalidad, a los despachos de origen, durante los dos meses establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19 de enero 22 de 2007.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3944
DE 2007
(Febrero 22)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere financiar la adquisición de vehículos con destino a los Honorables Magistrados de las Altas Corporaciones Nacionales, para lo cual es necesario efectuar un traslado presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia por la suma de \$1.465.957.440, Unidad 04 - Consejo de Estado por la suma de \$1.595.744.690 y Unidad 05 - Corte Constitucional por la suma de \$800.000.000.

Que existen necesidades de recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 - Gastos Generales, Objeto 3 Impuestos y Multas, relacionadas con el pago de Impuestos Predial y de Rodamiento para la vigencia fiscal 2007, cuya financiación parcial se puede efectuar mediante un traslado presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 - Gastos Generales, Objeto 3 Impuesto y Multas, por valor de \$911.995.132.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 02 - Consejo Superior de la Judicatura por la suma de \$6.707.190.719

según Constancia sobre Existencia de Recursos No 11-2007 del 8 de febrero de 2007, expedida por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	911.995.132
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.861.702.130
					TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 02	4.773.697.262
					TOTAL CONTRACREDITO	4.773.697.262

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.465.957.440
					TOTAL CREDITO UNIDAD 03	1.465.957.440

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.595.744.690
					TOTAL CREDITO UNIDAD 04	1.595.744.690
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.000.000
					TOTAL CREDITO UNIDAD 05	800.000.000
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	911.995.132
					TOTAL CREDITO UNIDAD 08	911.995.132
					TOTAL CREDITO	4.773.697.262

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 11 - Febrero 26 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3945 DE 2007 | 1 |
| "Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda." | |
| ACUERDO No. PSAA07-3946 DE 2007 | 2 |
| "Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta." | |
| ACUERDO No. PSAA07-3947 DE 2007 | 2 |
| "Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3945
DE 2007
(Febrero 26)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3735 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Segunda, en reemplazo del doctor ALBERTO ARANGO MANTILLA:

1. AREVALO PERICO ILVAR NELSON DE JESUS
2. BRITO RUIZ FERNANDO
3. CABALLERO CARBONELL ROSALBA JOSEFA
4. CARVAJAL BASTO STELLA JEANNETTE
5. CRUZ SUAREZ WILLIAM JOSE ALBERTO
6. DUEÑAS QUEVEDO CLARA CECILIA
7. DUQUE LUQUE NELSON OSWALDO
8. GONZALEZ MONTOYA EDUARDO
9. HERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO
10. RAMIREZ ARAQUE FANNY ESTHER
11. SIERRA VALENCIA LUZ ELENA
12. TRUJILLO MARIN LUZ PATRICIA
13. VARGAS RINCON ALFONSO MARIA
14. VERGARA QUINTERO LUIS RAFAEL

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3946
DE 2007
(Febrero 26)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3735 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Quinta, en reemplazo del doctor REINALDO CHAVARRO BURITICA:

1. ALVARADO ARDILA VICTOR HERNANDO
2. ANDRADE RINCON HERNAN
3. BERROCAL GUERRERO LUIS ENRIQUE
4. CUELLAR BENAVIDES ISABEL
5. GUZMAN GARCIA FERNANDO
6. HORTA DIAZ JAIME
7. LIZARAZO OCAMPO ANTONIO JOSE
8. MARTINEZ QUINTERO BEATRIZ MARIA
9. MOLANO LOPEZ MARIO ROBERTO
10. MONROY CHURCH RICARDO HERNANDO
11. RESTREPO HERRERA NYDIA
12. SALAZAR VIEIRA ALICIA
13. TORRES CUERVO MAURICIO
14. VELASQUEZ TURBAY CAMILO EDUARDO
15. VIDES PABA AYDA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3947
DE 2007
(Febrero 26)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3735 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el

cargo de Magistrado de la Sección Quinta, en reemplazo del doctor DARIO QUIÑONES PINILLA:

1. BUITRAGO VALENCIA SUSANA
2. CARVAJAL LONDOÑO HECTOR ALFONSO
3. CASTELLANOS GONZALEZ EDGAR
4. CLAVIJO GONZALEZ ALFONSO
5. CUEVAS CUEVAS EURIPIDES DE JESUS
6. GALINDO CARRILLO OCTAVIO
7. GIRALDO JIMENEZ OSCAR
8. IBARRA RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA
9. JIMENEZ CASTRO JUAN CLIMACO
10. MARTINEZ BUSTAMANTE OSCAR FERNANDO
11. MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE
12. OLIVELLA GUARIN SONIA PATRICIA
13. TOBO RODRIGUEZ ISDUAR JAVIER
14. VALDERRAMA GOMEZ ELKIN
15. VILLAMIZAR DE PEÑARANDA NELLY YOLANDA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 12 - Marzo 8 de 2007

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA07-3963 DE 2007** 1
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Ramiro Pinzón Asela."
- ACUERDO No. PSAA07-3964 DE 2007** 2
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, dejada por la doctora Sara Beatriz Cayón Padilla."
- ACUERDO No. PSAA07-3965 DE 2007** 2
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dejada por el doctor Carlos Gonzalo Alvarado Gaitán."
- ACUERDO No. PSAA07-3966 DE 2007** 3
"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, dejada por el doctor José Leomar Viveros Lara."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-3967 DE 2007

4

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, dejada por la doctora María Marcela del Socorro Cadavid Bringe."

ACUERDO No. PSAA07-3968 DE 2007

5

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Magdalena, dejada por el doctor Carlos Arturo Caballero Baena."

ACUERDO No. PSAA07-3969 DE 2007

5

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Chocó, dejada por el doctor Jorge Isaac Posada Hernández."

ACUERDO No. PSAA07-3970 DE 2007

6

"Por el cual se definen unas medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3963
DE 2007
(Marzo 2)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Ramiro Pinzón Asela"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el doctor Ramiro Pinzón Asela:

1. DIAZ ATEHORTUA ORLANDO DE JESÚS
2. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE
3. CAICEDO CALDERON ANA LUCIA
4. CAMACHO ROJAS MARTHA CECILIA
5. SILVA PRADA JUAN PABLO
6. SUAREZ NIÑO ANTONIO
7. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3964
DE 2007
(Marzo2)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, dejada por la doctora Sara Beatriz Cayón Padilla "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, dejada por la doctora Sara Beatriz Cayón Padilla:

1. SILVA PRADA JUAN PABLO
2. SUAREZ NIÑO ANTONIO
3. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS
4. SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3965
DE 2007
(Marzo 2)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dejada por el doctor Carlos Gonzalo Alvarado Gaitán "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dejada por el doctor Carlos Gonzalo Alvarado Gaitán:

1. SILVA PRADA JUAN PABLO
2. SUAREZ NIÑO ANTONIO
3. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS
4. HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE
5. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO
6. SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3966
DE 2007
(Marzo 2)**

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, dejada por el doctor José Leomar Viveros Lara"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, dejada por el doctor José Leomar Viveros Lara:

1. PEREZ GARCIA ALVARO
2. ARIZA DE ZAPATA BEATRIZ
3. RAMIREZ AMAYA JORGE EDUARDO
4. FIGUEROA BURBANO JOSE ANTONIO
5. IDARRAGA VANEGAS ABEL ANTONIO
6. SILVA PRADA JUAN PABLO

7. GOMEZ RODRÍGUEZ PEDRO JULIO
8. NAVARRO MAY RICHARD
9. TENORIO CASAÑAS OSVALDO
10. MEDINA MORILLO JULIO CESAR

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3967
DE 2007
(Marzo 2)

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, dejada por la doctora María Marcela del Socorro Cadavid Bringe"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, dejada por la doctora María Marcela del Socorro Cadavid Bringe:

1. BERNAL JAUREGUI EDGAR ENRIQUE
2. PEÑA DIAZ CARLOS MARIO
3. SILVA PRADA JUAN PABLO
4. ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO
5. DUQUE GUTIERREZ JORGE IVAN
6. ARIZA DE ZAPATA BEATRIZ
7. MESA CEPEDA ROSSE MAIRE
8. VALENCIA GONZALEZ MAGNOLIA
9. NAVARRO MAY RICHARD
10. REY MORENO HECTOR ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3968
DE 2007
(Marzo 2)**

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Magdalena, dejada por el doctor Carlos Arturo Caballero Baena "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo del Magdalena, dejada por el doctor Carlos Arturo Caballero Baena:

1. QUIÑONES TRIANA MARIA VICTORIA
2. LEMOS SAN MARTIN MATILDE
3. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO
3. LOZZI MORENO CLAUDIA ELIZABETH
5. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL
6. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil seis (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3969
DE 2007
(Marzo 2)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Chocó, dejada por el doctor Jorge Isaac Posada Hernández "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de febrero de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, dejada por el doctor Jorge Isaac Posada Hernández:

1. REY MORENO HECTOR ENRIQUE
2. SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
3. LEMOS SAN MARTÍN MATILDE
4. RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO
5. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3970
DE 2007
(Marzo 2)**

"Por el cual se definen unas medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Arauca, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, transformado como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, del Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito del mismo nombre, continuará conociendo y tramitando los procesos que le fueron asignados mediante el Acuerdo PSAA06-3299 de 2006, hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el desarrollo de lo dispuesto en el Artículo Primero, el despacho judicial contará con la planta de personal adicional dispuesta en el Acuerdo PSAA06-3324 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez de Descongestión resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas dispuestas en este Acuerdo cuentan con el con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54 del 15 de febrero de 2007 y adicionado el 1 de marzo de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) día del mes de marzo del año de dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 13 - Marzo 13 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3972 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se Derogan unos Acuerdos." | |
| ACUERDO No. PSAA07-3973 DE 2007 | 7 |
| "Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado de descongestión de Cali." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3972
DE 2007
(Marzo 13)**

"Por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se Derogan unos Acuerdos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007,

CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 3 de la ley 1095 de 2006, prescribe "...Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial".

Que la sentencia C-187 de 2006, de la Honorable Corte Constitucional, señaló: "...Al reglamentar los

turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.

En efecto, a fin de dar prevalencia a la garantía constitucional del Hábeas Corpus, que debe primar sobre cualquier otra circunstancia, se podrán disponer los turnos de jueces para la primera y la segunda instancia independientemente de la jerarquía y especialidad que ostenten."

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Con arreglo a la ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a:

- a. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
- b. Los Magistrados de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales, los Jueces Penales de Circuito Especializados y los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

- c. Los Magistrados de Sala Civil de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Civiles del Circuito y Civiles Municipales.
- d. Los Magistrados de Sala Laboral de Tribunal Superior de Distrito Judicial y los Jueces Laborales.
- e. Los Magistrados de Sala de Familia de Tribunal Superior de Distrito Judicial y los Jueces de Familia, Promiscuos de Familia, Penales de Adolescentes y de Menores mientras subsistan.
- f. Los Magistrados de Salas mixtas o promiscuas de Tribunal Superior de Distrito Judicial y los Jueces Promiscuos del Circuito y Promiscuos Municipales.
- g. Los Magistrados de Tribunales Administrativos y los Jueces Administrativos.
- h. Los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial, la atención corresponde a los Jueces y Magistrados que se encuentren en disponibilidad, de conformidad con el sistema de turnos que se reglamenta en el presente Acuerdo.

Parágrafo.- Los Magistrados señalados en el literal a. de este artículo conocerán de las acciones de Hábeas Corpus únicamente en segunda instancia. En el evento de que los Magistrados a que se refiere el numeral 1, literal b. del artículo 3º, actúen en primera instancia, conocerá de la segunda instancia, un Magistrado de la Alta Corporación que

corresponda, en atención a la jurisdicción a la que pertenezca el Magistrado que adopte la providencia de primer grado.

El reparto de las acciones de Hábeas Corpus, en segunda instancia, se efectuará de conformidad con lo que se defina para el efecto en los reglamentos de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En los casos en que en primera instancia haya conocido un funcionario de nivel municipal o uno de nivel Circuito, la Segunda instancia será conocida por un funcionario del nivel superior sin consideración a la especialidad del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Competencia para la definición de turnos.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo.

La coordinación con los Tribunales permitirá hacer ajustes específicos frente a los permisos, disfrute de compensatorios o existencia de alguna situación administrativa laboral, no previsible, que afecte el reparto. Igualmente, los centros de servicios judiciales y administrativos pondrán en conocimiento de las Salas Administrativas Seccionales dichas circunstancias oportunamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Listas de reparto en días y horas hábiles

Para efectos de garantizar un reparto equitativo y racional, se utilizarán listas de reparto, así:

1.- En cabeceras de Distrito:

En cada cabecera de Distrito Judicial se elaborarán listas de funcionarios de la siguiente manera:

a. Jueces:

- Se conformarán listas por nivel: una para el nivel municipal y otra para el nivel circuito.
- El reparto de cada acción de Hábeas Corpus se hará a un juez, en el nivel elegido por el accionante -circuito o municipal-, aleatoriamente y sin importar la especialidad o jurisdicción.

b. Magistrados:

- Los Magistrados de Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, radicados en la misma sede, conformaran una sola lista.
- Cada acción de Hábeas Corpus se repartirá aleatoriamente a un Magistrado de la lista así conformada, sin consideración a la Corporación, especialidad, Sala o Sección a la que pertenezca.

2.- En Cabeceras de Circuito:

Si existe más de un Juez por nivel, la lista de reparto se elaborará de igual manera que en las cabeceras de Distrito Judicial. De lo contrario se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

3.- En Municipios que no son Cabeceras de Circuito:

Si en el municipio existe solamente un Juzgado, este asumirá las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en el horario de despacho público; si hay dos o más juzgados, se repartirán aleatoriamente entre éstos.

ARTÍCULO CUARTO.- Mecanismos para la recepción y reparto en días y horas hábiles.

- a. Las acciones de Hábeas Corpus serán presentadas en la correspondiente Oficina Judicial o de Apoyo. En los lugares donde ellas no existan, podrán presentarse en cualquier Juzgado. Este remitirá inmediatamente la solicitud al Juzgado que se halle en turno, de conformidad con las listas de que trata el artículo anterior.
- b. Las listas de reparto serán publicadas por la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, en su secretaría y en la página Web de la Rama Judicial.
- c. Las listas de reparto que prevé el ordinal 1, literal b., del artículo precedente, se remitirán a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado y a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás listas se remitirán al respectivo Tribunal Superior de Distrito, Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura.
- d. Así mismo las listas de reparto se remitirán a las Oficinas Judiciales u Oficinas de Apoyo, a los Centros de Servicios Judiciales del

Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y a los Centros de Servicios Administrativos, según sea el caso, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Control.

El control de los turnos de reparto estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, la cual recibirá la información requerida de las autoridades y oficinas a quienes se les entrega la programación.

ARTÍCULO SEXTO.- Turnos de disponibilidad en días y horas no hábiles.

La atención de las acciones de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial, se prestará en los municipios cabeceras de Distrito Judicial.

Los turnos permitirán que exista un Juez y un Magistrado disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio. Los turnos de disponibilidad en estas ciudades se definirán en atención a las siguientes reglas:

1.- Jueces:

- Se conformará una lista, en orden alfabético de apellidos, que comprenda todos los jueces del Distrito Judicial, independientemente de su especialidad y nivel.

- A cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario, para la atención según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingo, festivo, o día de vacancia judicial.

2.- Magistrados:

Para los Magistrados de Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, se elaborará una sola lista, en orden alfabético de apellido, sin consideración a la Sala o Sección a la que pertenezcan, para efectos de la asignación de los turnos de disponibilidad, por día calendario, tal como se señala en el numeral anterior.

Parágrafo.- La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ajustarán en lo pertinente sus reglamentos internos, para efectos de garantizar la disponibilidad de un magistrado de Alta Corporación durante los días de Semana Santa y Vacancia Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Mecanismos para la recepción y asignación en días y horas no hábiles.

- a. Las acciones de Hábeas Corpus serán presentadas ante la Oficina Judicial u Oficina de Apoyo, la cual remitirá inmediatamente la solicitud ante el juez en turno de disponibilidad, de conformidad con las listas de que trata el artículo anterior.
- b. En los municipios donde no exista Oficina Judicial o de Apoyo, la acción será recibida por el Juez con función de Control de Garan-

tías en turno, quien convocará inmediatamente al juez en turno de disponibilidad para Hábeas Corpus.

- c. En los sitios donde aún no opera el Sistema Penal Acusatorio, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, determinará que funcionario recepcionará las solicitudes de Habeas Corpus.
- d. Las listas de turnos de disponibilidad serán publicadas por la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, en su secretaría y en la página Web de la Rama Judicial.
- e. Las listas de turnos de disponibilidad que prevé el ordinal 2. del artículo 6 del presente Acuerdo se entregarán a la Presidencia de la Corte Suprema, del Consejo de Estado y de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás, se entregarán al respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, Administrativo y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura.
- f. Las listas se entregarán a las Oficinas Judiciales u Oficinas de Apoyo, según sea el caso, para efectos del llamamiento del Juez o Magistrado y la correspondiente asignación y control.
- g. Los nombres y datos de los jueces en turno de disponibilidad para Hábeas Corpus, deben ser conocidos por los Jueces con Función de Control de Garantías, del Sistema Penal Acusatorio, para que puedan convocar a dicho funcionario en los casos señalados en el literal b de este artículo.

- h. Los Centros de Servicios Judiciales y de Servicios Administrativos, deberán conocer, igualmente, la programación.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo, los directores seccionales de administración judicial o los jueces coordinadores, según el caso, organizarán los turnos que deban cumplirse en la respectiva oficina judicial de apoyo, como los compensatorios a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponibilidad.

Para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial, los Jueces y Magistrados en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial o de Apoyo, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

Parágrafo. El respectivo Magistrado o Juez, si lo requiere, adoptará las medidas pertinentes para la asistencia de uno de los empleados de su despacho en el turno que le corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- Compensatorios.

El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el del los empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sistema informático para reparto y asignación de Hábeas Corpus.

El reparto y asignación de las acciones de Hábeas Corpus se efectuará a través del Sistema de Reparto Judicial (SARJ), el cual deberá ser suministrado e implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Cuando no sea posible hacer uso del sistema, el reparto se realizará de forma manual siguiendo el orden establecido en las listas de reparto o asignándolo directamente al juzgado en turno cuando de ello se trate.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial adoptará los ajustes necesarios para adecuar los formatos de calificación de servicios en virtud de la nueva competencia referida al Hábeas Corpus.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Rotación de turnos de disponibilidad.

Una vez se agote la programación de turnos de disponibilidad, la siguiente considerará la rotación de los mismos, con el propósito de asignar equitativamente la disponibilidad en días y horas inhábiles.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Disposición de expedientes y diligencias.

Los Jueces y Magistrados que tienen a cargo procesos con personas privadas de la libertad, dispondrán lo pertinente para garantizar el acceso a las actuaciones que requiera el juez en turno para Hábeas Corpus, con la colaboración de los centros

de servicios judiciales y de servicios administrativos, y oficinas judiciales y de apoyo

Para tal efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales organizarán un directorio de teléfonos particulares, móviles y otros mecanismos de comunicación, de los magistrados y jueces de su competencia. Es deber de los funcionarios suministrar la información precisa, correcta y actualizada.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial adoptará las medidas indispensables para mantener actualizado el directorio y la información sobre traslados o situaciones administrativas de los funcionarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los Acuerdos 3822 de 2006 y 3896 de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3973
DE 2007
(Marzo 13)**

"Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado de descongestión de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 15 de marzo de 2007 y hasta por el término de seis (6) meses, un (1) Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un Juez
Auxiliar Judicial Grado 2
Oficial Mayor o Sustanciador Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El juzgado penal del circuito especializado de descongestión creado mediante este Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del juzgado 4° Penal de Circuito Especializado de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, distintos al radicado con el número 7600160001932 2006-807-95.

ARTÍCULO QUINTO.- Excluir del reparto de procesos ordinarios, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al Juzgado 4° Penal de Circuito Especializado de Cali.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente creación de cargos se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 111 del 9 de marzo de 2007.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo el funcionario respectivo.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 14 - Marzo 22 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3991 DE 2007
"Por el cual se crean cargos en la Corte Constitucional." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3992 DE 2007
"Por el cual se crean cargos en la Sección Quinta del Consejo de Estado." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3993 DE 2007
"Por medio del cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pasto, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 1º de abril de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-3994 DE 2007
"Por medio del cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 9 de abril de 2007." | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3991
DE 2007
(Marzo 20)**

"Por el cual se crean cargos en la Corte Constitucional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 9 de abril de 2007, en cada uno de los despachos de la Corte Constitucional, un cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos creados, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 23 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No. 3918 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3992
DE 2007
(Marzo 20)**

"Por el cual se crean cargos en la Sección
Quinta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 9 de abril de 2007, en cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado, un cargo de Oficial Mayor Nominado.

PARÁGRAFO: El nombramiento de los cargos creados, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 23 de enero de 2007, adicionado el 2 de febrero de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el artículo 6 del Acuerdo No. 3917 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3993
DE 2007
(Marzo 22)**

"Por medio del cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pasto, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 1º de abril de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ingresar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de abril de 2007, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos radicados en el Juzgado Quinto penal del Circuito correspondientes la ley 600 de 2000, se repartirán entre los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Pasto, que tienen exclusivamente función de conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000.

PARAGRAFO.- El reparto de procesos se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO TERCERO.- Suspender el reparto de procesos al juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, a partir del veintisiete (27) de marzo de 2007.

ARTICULO CUARTO.- Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pasto el cargo de Citador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto.

La anterior individualización podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados de monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del sistema Penal Acusatorio y por la necesidad del servicio.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3994
DE 2007
(Marzo 22)**

"Por medio del cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 9 de abril de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ingresar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 9 de abril de 2007, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO.- Suspender el reparto de procesos al juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales con conocimiento de Ley 600 de 2000, a partir del 27 de marzo de 2007, con el propósito

de que se realice el inventario de procesos, depósitos y títulos judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos radicados en el Juzgado Tercero Penal del Circuito correspondientes la ley 600 de 2000, se repartirán entre los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Penales del Circuito de Manizales, que tienen exclusivamente función de conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000. De igual manera se efectuará el reparto de depósitos y títulos judiciales.

PARAGRAFO.- El reparto de procesos se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 15 - Marzo 29 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4000 DE 2007
"Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la Semana Santa en el Distrito Judicial de Pasto." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4001 DE 2007
"Por el cual se modifican las Unidades Judiciales Municipales transitorias para atender el Sistema Penal Acusatorio durante la Semana Santa, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4002 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Penal." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA07-4003 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Penal." | 6 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4004 DE 2007	6
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria.”	
ACUERDO No. PSAA07-4005 DE 2007	7
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria.”	
ACUERDO No. PSAA07-4006 DE 2007	8
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Laboral.”	
ACUERDO No. PSAA07-4007 DE 2007	9
“Por el cual se adiciona el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007 y se corrige un error tipográfico.”	
ACUERDO No. PSAA07-4008 DE 2007	11
“Por el cual se reglamenta el reparto de los procesos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4000
DE 2007
(Marzo 28)**

“Por el cual se crean las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la Semana Santa en el Distrito Judicial de Pasto”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Pasto, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- PASTO
- ANCUYA
- EL TAMBO
- BUESACO

- SANDONÁ
- EL ROSARIO
- LEIVA
- YACUANQUER
- CONSACÁ
- TANGUA
- POLICARPA
- LA FLORIDA
- TAMINAGO

La sede de la Unidad Judicial es Pasto

ARTICULO 2º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Ipiiales, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:.

- IPIALES
- ALDANA
- CORDOBA
- CUASPUD
- CUMBAL
- GUACHUCAL
- GUALMATAN
- ILES
- FUNES
- CONTADERO
- PUERRES
- POTOSI
- PUPIALES

La sede de la Unidad Judicial es Ipiiales

ARTICULO 3º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Tuquerres, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- TUQUERRES
- GUAITARILLA
- IMUES
- SAPUYES
- OSPINA
- PIEDRANACHA
- RICAURTE
- GUACHAVEZ

La sede de la Unidad Judicial es Tuquerres

ARTICULO 4º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Tumaco, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- TUMACO
- FRANCISCO PIZARRRO

La sede de la Unidad Judicial es Tumaco

ARTICULO 5º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de El Charco, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- EL CHARCO
- MOSQUERA
- OLAYA HERRERA

La sede de la Unidad Judicial es Mosquera

ARTICULO 6º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de La Cruz, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, com-

prendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- LA CRUZ
- SAN JOSE DE ALBAN
- BELEN
- SAN PABLO
- GENOVA

La sede de la Unidad Judicial es San Pablo

ARTICULO 7º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de La Unión, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- LA UNION
- BERRUECOS
- SAN LORENZO
- SAN PEDRO DE CARTAGO

La sede de la Unidad Judicial es La Unión

ARTICULO 8º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Samaniego, únicamente para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los días de semana santa, comprendida entre el 2 y 8 de abril de 2007, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- SAMANIEGO
- LINARES
- CUMBITARA
- SOTOMAYOR

La sede de la Unidad Judicial es Samaniego

ARTICULO 9º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Barbacoas únicamente para los efectos penales, en la función de Control de Garantías durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007.

- BARBACOAS
- MAGUI-PAYAN
- ROBERTO - PAYAN

La sede de la Unidad Judicial es Barbacoas

ARTICULO 10º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Mocoa únicamente para los efectos penales, en la función de Control de Garantías durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007.

- MOCOA
- VILLAGARZON

La sede de la Unidad Judicial es Mocoa

ARTICULO 11º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Puerto Asís, únicamente para los efectos penales, en la función de Control de Garantías durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007.

- PUERTO ASIS
- ORITO
- LA HORMIGA
- PUERTO LEGUIZAMO

La sede de la Unidad Judicial es Puerto Asis

ARTICULO 12º.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Sibundoy, únicamente para los efectos penales, en la función de Control de Garantías durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1º de enero de 2007.

- SIBUNDOY
- SANTIAGO
- COLON
- SAN FRANCISCO

La sede de la Unidad Judicial es Sibundoy

ARTICULO 13º.- La atención de la función del Control de Garantías en cada una de las Unidades Judiciales Municipales, durante semana santa será de conformidad con la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Nariño.

ARTICULO 14º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4001
DE 2007
(Marzo 28)**

“Por el cual se modifican las Unidades Judiciales Municipales transitorias para atender el Sistema Penal Acusatorio durante la Semana Santa, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 8 de abril de 2007, inclusive, tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Bucaramanga
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Piedecuesta
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Rionegro
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Matanza

La sede de esta unidad judicial municipal para efectos penales será la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Málaga, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 8 de abril de 2007, inclusive, tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Málaga
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de San Andrés

La sede de esta unidad judicial municipal para efectos penales será la ciudad de Málaga.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Judicial Municipal de San Gil, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 8 de abril de 2007, inclusive, tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de San Gil
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Mogotes

La sede de esta unidad judicial municipal para efectos penales será la ciudad de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad Judicial Municipal de El Socorro, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 8 de abril de 2007, inclusive, tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de El Socorro
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Oiba
- Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Suaita

La sede de esta unidad judicial municipal para efectos penales será la ciudad de El Socorro.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4002
DE 2007
(Marzo 28)

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Penal.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3879 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala Penal, en reemplazo de la doctora EVA MARINA PULIDO DE BARON:

1. AVILA ROLDAN MYRIAM
2. GONZALEZ DE LEMOS MARIA DEL ROSARIO
3. JARAMILLO PANESSO MARTHA ELENA
4. LANCHEROS LANCHEROS JULIO GILBERTO
5. LOPEZ DIAZ CLAUDIA
6. MALO FERNANDEZ GUSTAVO ENRIQUE
7. MARIN VASQUEZ RAMIRO ALONSO
8. OJITO PALMA JULIO
9. OTALORA GOMEZ JORGE ARMANDO
10. PEÑUELA DELGADO ALVARO
11. QUINTERO BERNATE HUGO
12. SALAMANCA CORREA ADOLFO
13. SALAZAR OTERO LUIS GUILLERMO
14. SEGOVIA QUINTERO MARIA GLORIA INES
15. VELASQUEZ GOMEZ IVAN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4003
DE 2007
(Marzo 28)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Penal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3879 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala Penal, en reemplazo del doctor ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON:

1. CASTRO CABALLERO FERNANDO ALBERTO
2. CHAPARRO BORDA VICTOR MANUEL
3. CORREDOR BELTRAN DIEGO
4. GONZALEZ AMADO IVAN
5. HERNANDEZ QUINTERO HERNANDO ANTONIO
6. IBAÑEZ GUZMAN AUGUSTO JOSE
7. LUNA CONDE ALVARO FRANCISCO
8. MOSQUERA DE MENESES LUZ STELLA
9. MUÑOZ MARTINEZ NANCY YANIRA
10. PINILLA COGOLLO RUBEN DARIO
11. REYES CUARTAS JOSE FERNANDO
12. RODRIGUEZ TORRES PATRICIA

13. SALAZAR CUELLAR PATRICIA
14. TOCORA LOPEZ LUIS FERNANDO
15. TORRES RODRIGUEZ FLORALBA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4004
DE 2007
(Marzo 28)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3879 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria, en reemplazo del doctor MANUEL ISIDRO ARDILA VELASQUEZ:

1. BALANTA MEDINA MARIA PATRICIA
2. BASTIDAS ORTIZ RICARDO ENRIQUE
3. BOHORQUEZ ORDUZ ANTONIO
4. BUENO DIAZ LUZ AMPARO
5. CABELLO BLANCO MARGARITA
6. GIACOMETTE FERRER ANA ZENOBIA
7. HERMOSA ROJAS JUAN CARLOS
8. JIMENEZ PERALTA GUSTAVO MANUEL
9. NAMEN VARGAS WILLIAM
10. NANCLARES VELEZ DARIO HERNAN
11. NAVARRO DIAZGRANADOS RAFAEL FRANCISCO
12. ORTIZ MONSALVE ALVARO
13. PAJARO DE DE SILVESTRI LILIAN
14. ROMERO ROMERO ALBERTO
15. VARGAS SILVA LUIS ERNESTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4005
DE 2007
(Marzo 28)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3879 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria, en reemplazo del doctor CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO:

1. ALVAREZ GOMEZ MARCO ANTONIO
2. CASTRO RUIZ MARCELA
3. CONTO DIAZ DEL CASTILLO STELLA
4. FERREIRA VARGAS JORGE IGNACIO
5. GARCIA RESTREPO ALVARO FERNANDO
6. HERNANDEZ BONFANTE EMMA GUADALUPE
7. MORENO ALDANA HECTOR
8. ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANDRES
9. PARRA BENITEZ JORGE ALBERTO
10. PULGARIN DELGADO ANA LUCIA
11. QUIROZ MONSALVO AROLDI WILSON
12. SOLARTE RODRIGUEZ ARTURO

13. TIRADO HERNANDEZ JORGE DEL CRISTO
14. VEJARANO HURTADO DANIEL
15. VELEZ GAVIRIA PIEDAD CECILIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4006
DE 2007
(Marzo 28)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Laboral.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3879 de 2007 y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala Laboral, en reemplazo del doctor CARLOS ISAAC NADER:

1. ALBARRACIN CARREÑO ARMANDO
2. BECERRA GOMEZ MERY
3. BURGOS RUIZ JORGE MAURICIO
4. CUELLO CALDERON ELSY DEL PILAR
5. DE LA ROSA QUESSEP EDUIN
6. HERNANDEZ ROA JUAN FRANCISCO
7. MIRANDA BUELVAS LUIS GABRIEL
8. MOLINA RAMOS CLIMACO
9. MONTOYA MILLAN DIEGO ROBERTO
10. QUIROZ ALEMAN JORGE LUIS
11. RODELO NAVARRO MARIRRAQUEL
12. RODRIGUEZ TORRES MYRIAM
13. SILVA ROMERO MARCEL
14. VERGARA GOMEZ PATRICIA
15. ZUÑIGA QUINTERO PIEDAD

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4007
DE 2007
(Marzo 29)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007 y se corrige un error tipográfico”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO

Que en el artículo sexto del Acuerdo 3972 de 2007, se señala que “la atención de las acciones de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial, se prestará en los municipios cabeceras de Distrito Judicial”

Que el propósito del Acuerdo de reglamentación de turnos de Habeas Corpus es que la prestación del servicio se efectúe con mayor cercanía al ciudadano y con los menores costos de gestión.

Que por un error tipográfico se señaló que se prestaría el servicio en la cabecera de Distrito Judicial, cuando la expresión correcta es en la cabecera del Circuito Judicial.

Que para efectos de la atención de las acciones de Hábeas Corpus durante la semana santa y la vacancia judicial, por parte de los magistrados de Tribunal Superior, Administrativo y Salas Jurisdic-

cionales Disciplinarias, es pertinente la posibilidad de que estas corporaciones determinen el magistrado (a) o magistrados (as) que prestarán el servicio.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir un error tipográfico en el primer inciso y en el numeral 1 del artículo sexto del Acuerdo 3972 de 2007 y adicionar un párrafo así:

A

“ARTÍCULO SEXTO.- Turnos de disponibilidad en días y horas no hábiles.

La atención de las acciones de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial, se prestará en los municipios cabeceras de Circuito Judicial

Los turnos permitirán que exista un Juez y un Magistrado disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio. Los turnos de disponibilidad en estas ciudades se definirán en atención a las siguientes reglas:

1.- Jueces:

- Se conformará una lista, en orden alfabético de apellidos, que comprenda todos los jueces del Circuito Judicial, independientemente de su especialidad y nivel.

- A cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario, para la atención según corresponda: horas noc-

turnas, sábados, domingo, festivo, o día de vacancia judicial.

Parágrafo 1.- En los Distritos Judiciales en los cuales, en atención a las condiciones geográficas, distancias, vías de comunicación, número reducido de despachos judiciales en las cabeceras de circuito o condiciones de orden público, sea más conveniente realizar la atención en las cabeceras de Distrito, en las horas y días no hábiles, se podrán atender las acciones de Hábeas Corpus en éstas cabeceras, previa justificación de las respectivas Salas Administrativas Seccionales ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2.- Cuando el turno de disponibilidad corresponda a un juez de nivel municipal, en los casos en que sea absolutamente necesario para poder atender la segunda instancia de decisiones expedidas por un juez municipal, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán programar la disponibilidad de un Juez del nivel de Circuito".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar el numeral 2 del artículo sexto del Acuerdo 3972 de 2007, el cual quedará así:

"...2.- Magistrados:

Para los Magistrados de Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, se elaborará una sola lista, en orden alfabético de apellido, sin consideración a la Sala o Sección a la que pertenezcan, para efectos de la asignación de los turnos de disponibilidad, por día calendario, tal como se señala en el numeral anterior.

Lo anterior, sin perjuicio de que las respectivas Corporaciones puedan determinar el magistrado (a) o magistrados (as) que atenderán las acciones de Habeas Corpus durante los días de Semana Santa y de vacancia judicial, caso en el cual la lista a la que se refiere el inciso anterior podrá no aplicarse, únicamente, para los casos descritos en este párrafo.

El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición ésta indispensable para que proceda la compensación.

Parágrafo.- La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ajustarán en lo pertinente sus reglamentos internos, para efectos de garantizar la disponibilidad de un magistrado de Alta Corporación durante los días de Semana Santa y Vacancia Judicial".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4008
DE 2007
(Marzo 29)**

“Por el cual se reglamenta el reparto de los procesos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996, el artículo 168 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Reglamentar el reparto de los procesos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, según las normas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- LA FUNCION DEL REPARTO. La Oficina Judicial o la Secretaría de la Sala Penal, cuando ésta tenga tal función, realizará diariamente el reparto de los procesos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, de conocimiento de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de su sede.

El reparto de los procesos a que se hace referencia en este Artículo se efectuará con el software **SISTEMA DE ADMINISTRACION DE REPARTO JUDICIAL** (SARJ), el cual será suministrado e imple-

mentado por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, responsable de su mantenimiento técnico y actualizaciones.

El software Sistema de Reparto de Administración Judicial (SARJ), que se adopta por el presente Acuerdo, está estructurado sobre la base de una distribución equitativa de las cargas de trabajo entre los servidores judiciales, con mecanismos de protección para evitar que sea manipulado y, especialmente, que se pueda seleccionar a los magistrados de la causa.

Cuando se carezca de los medios electrónicos o hubiere daños en el sistema, el reparto se realizará en forma manual, siguiendo las reglas que se definen en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMACION DE LAS SALAS DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES. Las Salas de Asuntos Penales para Adolescentes se conformarán, con un Magistrado de la Sala Penal, tomado de la lista que se organizará en orden alfabético ascendente de apellidos y dos magistrados de la Sala de Familia.

Parágrafo primero. En las Salas Únicas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, las Salas de Asuntos Penales para Adolescentes se conformarán teniendo en cuenta el orden alfabético ascendente de apellidos, con tres magistrados.

Parágrafo Segundo. Cuando la especialidad de Familia integre una Sala Mixta, las Salas de Asuntos Penales para Adolescentes se conformarán, con un Magistrado de la Sala Penal, tomado de la lista que se organizará en orden alfabético ascendente de apellidos y dos magistrados de la Sala Mixta.

ARTICULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO. La recepción de los procesos del

sistema de responsabilidad penal para adolescentes se registrá por el siguiente procedimiento:

1. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera equitativa.
2. Una vez efectuado el reparto del proceso se elaborará, por duplicado, el acta individual de reparto, según el formato del sistema SARJ y se incorporará al archivo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENTREGA DE LOS PROCESOS. La entrega de los procesos sometidos a reparto hasta las 12 meridiano, se realizará a partir de las 2 p.m. de cada día, en el orden y lugar definido por parte de la dependencia encargada de la función del reparto. Para el caso de los procesos repartidos después de las 12 meridiano serán entregados a partir de las 8 a.m. del día siguiente.

Se diligenciará un acta de entrega, según el formato del sistema SIARJ, para cada despacho judicial, con anotación del día y la hora.

La recepción de los procesos está bajo la responsabilidad del secretario o del empleado a quien éste delegue.

Se deben verificar los datos contenidos en el acta, la cual se suscribirá, con las observaciones que fuere del caso.

En seguida se procederá a su radicación y diligenciamiento en el software de gestión.

ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Jefe de la dependencia encargada del reparto es el directo responsable del cumplimiento de las normas que lo regulan y de

dirimir de manera inmediata las controversias que se presenten con ocasión del mismo.

El acceso a la información del reparto por personas diferentes a los sujetos procesales, en los casos en que no proceda la reserva, se hará por medio del ejercicio del derecho de petición, reglamentado mediante Acuerdo número 01 de 2002 de la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de utilización de disco magnético, éste, por razones de protección a los sistemas de información de la Rama Judicial, será suministrado por la respectiva dependencia encargada de la función del reparto y tendrá un costo equivalente al de dos horas del salario mínimo legal vigente(SMLV) para cada año.

ARTICULO SÉPTIMO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En los casos en que proceda la compensación del reparto el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de los sujetos procesales, los números únicos de radicación, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto para que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente